

Los notarios apostólicos en Santiago de Compostela a través de sus nombramientos*

ADRIÁN ARES LEGASPI
Universidad de Sevilla

Abstract. The aim of this research is the analysis of one of the least studied type of notaries in Castille, the ones created by apostolic authority. In order to reach this purpose, the research is based on the exam of five diplomas from the first half of the 16th century, in which notaries are granted with the papal authority. We shall analyse the way this grant was developed, the skills required to these professionals, the functions and wrights they were given, the notarial signs they used and their writing practices, mainly as regard to the knowledge of languages and types of scripts.

Keywords. Palaeography; Diplomatic; Notary by apostolic authority; Type of scripts; Notarial signs.

Introducción

Desde la aparición del notariado como una realidad jurídica bien delimitada y regida por un conjunto de preceptos legales normalizados, esta institución se fue haciendo cada vez más compleja a lo largo de la Baja Edad Media y la Edad Moderna. Una complejidad que no solo afectó a sus funciones o los ámbitos de competencia de estas figuras, sino también al número y tipología de estos individuos, que se diversificó con el paso de los siglos. Notarios reales, arzobispales y episcopales, monacales, de señores laicos... – según la autoridad que los nombraba – o escribanos públicos del número, capitulares, de los concejos o de otras instituciones

* Esta investigación ha sido posible gracias a la financiación del VI Plan Propio de la Universidad de Sevilla y al proyecto de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad I+D: Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular (Castilla y Portugal). Siglos XII-XVII (HAR2017-85025-P).

Email: aares@us.es

– si atendemos a los organismos donde ejercieron – son solo algunas de las categorías en las cuales podemos clasificar a estos profesionales de la pluma.

Una de las categorías de notarios más frecuentes entre las fuentes escritas desde la Baja Edad Media en adelante – al menos en el contexto de la Corona de Castilla – fueron los notarios apostólicos. No obstante, paradójicamente, a diferencia de lo acontecido con los reales o los creados directamente – sin necesidad de delegación papal – por los titulares eclesiásticos (arzobispos y/u obispos) de las distintas diócesis, los apostólicos apenas han atraído la atención de los investigadores, y mucho menos de manera específica y exhaustiva. Es decir, como seguidamente veremos, antes que tratarse de trabajos centrados única y exclusivamente en este tipo de escribanos, las aproximaciones al notariado apostólico suelen encuadrarse en trabajos más generales o bien abordan esta cuestión de forma parcial, analizando algunas cuestiones particulares de estos profesionales de la escritura.

Por el contrario, en esta investigación planteamos un estudio del notariado apostólico, no deteniéndonos en aspectos concretos, sino englobando múltiples asuntos relacionados con su actividad dentro de los límites del arzobispado compostelano en los siglos XV y XVI. Primeramente, nos centraremos en su nombramiento, examinando a quién correspondía tal cometido o cuáles eran las reglas que, por lo menos en el marco teórico, se establecían en este instante inicial. Tras ello, comprobaremos cómo estas disposiciones fueron llevadas a la práctica, reflejadas principalmente en las funciones desempeñadas por los notarios apostólicos, sus ámbitos de actuación o las tipologías documentales que expidieron. Finalmente, analizaremos algunas de las prácticas de estos notarios, sobre todo las relacionadas con los aspectos gráficos de su labor: los modelos que dominaban, sus competencias en el terreno lingüístico o el papel que jugaron dentro de la cultura gráfica del conjunto de la diócesis compostelana.

En definitiva, gracias a los documentos y libros de contenido diplomático o administrativo que conservamos para esta época, en aumento sobre todo a partir del siglo XVI, podemos trabajar un tema tan complejo y poco abordado como el del notariado apostólico. Unas fuentes que, estudiadas desde la perspectiva de la paleografía y la diplomática, aportan, además, una visión más profunda y completa de la cultura escrita de ese momento

y que, debido al carácter internacional de este notariado – presente en un gran número de territorios europeos –, permitiría desarrollar en un futuro estudios comparados entre las diversas áreas geográficas – más allá de las fronteras castellanas – donde ejercieron estos profesionales de la pluma¹.

Balance historiográfico

Como acabamos de señalar, la mayor parte de las investigaciones que han tratado el tema del notariado apostólico en el marco geográfico de la Corona de Castilla lo han hecho de una manera parcial o bien en estudios generales. Es decir, centrados en cuestiones particulares de estos individuos, como por ejemplo el tipo de escritura que utilizaban, o como un apartado más dentro de visiones de conjunto sobre el notariado en la Edad Media. Empecemos por estos últimos.

Cuando acometemos el estudio del notariado medieval en alguno de los territorios de la Península Ibérica – especialmente de la Corona castellana y el resto de reinos orientales – no podemos dejar de mencionar la obra de Bono Huerta y, en lo que aquí nos concierne, el análisis que este autor hace de los distintos tipos de notarios. Dentro de esta materia Bono Huerta dedica un apartado a los notarios apostólicos, especialmente a las diversas modalidades en su nombramiento, sus competencias, los requisitos que deben cumplir o la intitulación que poseían². Además, junto a esta figura Bono Huerta presta atención, aunque de manera mucho más sucinta, a los *notarii auctoritate imperiali*, aquellos clérigos que «ostentan el título imperial conjuntamente con el apostólico, y a veces con el real»³.

También desde una perspectiva general, Fonseca Andrade analiza el notariado apostólico como parte integrante de un colectivo más amplio, los notarios eclesiásticos clérigos⁴. En este caso, aun tratando algunos te-

¹ Un planteamiento que ya expuso Battelli hace unas décadas en su intervención en la Reunión de la Comisión Internacional de Diplomática celebrada en Sevilla en 1994: BATTELLI 1994. También BATTELLI 1998a.

² BONO HUERTA 1982, pp. 197-204.

³ *Ibid.* pp. 204-207.

⁴ FONSECA ANDRADE 1915.

mas más habituales como el nombramiento de estos profesionales, la investigación incide detalladamente en la legislación, tanto la impulsada por los pontífices como la implementada dentro de las fronteras españolas, así como en la evolución histórica de estas figuras. Un ámbito, el legislativo, que ha servido de marco de referencia para el trabajo de García Valverde sobre los notarios apostólicos de Granada, principalmente en la Edad Moderna⁵. A pesar de orientar su estudio hacia los profesionales granadinos, esta autora parte de la reglamentación creada por los pontífices para luego pasar a la estipulada en las cortes reales de Castilla y los sínodos provinciales celebrados en los territorios de este reino, con el fin de examinar cuáles fueron los mecanismos para nombrar notarios apostólicos, qué requisitos debían cumplir estos para ejercer, cuáles eran las pruebas que debían pasar o los aranceles que percibían por su actividad, entre otras muchas cuestiones.

Como complemento a estas obras de carácter general, y al mismo tiempo como desarrollo y comparativa de lo expuesto en ellas, contamos con una serie de investigaciones que se ciñen a la actuación de los notarios apostólicos en lugares concretos de la Corona de Castilla. El contexto hispalense es uno de los mejor conocidos. En un trabajo inédito, García Muñoz plantea un estudio de estos profesionales, atendiendo a su evolución histórica, sus competencias y atribuciones, la tipología documental que expidieron, su nómina a lo largo de los siglos XIII y XIV...⁶ Por su parte, García Otero, orienta su análisis hacia uno de esos profesionales consignados en la investigación de García Muñoz, el notario apostólico de finales del siglo XIV, Nicolás Rodríguez, haciendo especial hincapié en la tipología documental en la que interviene, sus caracteres internos y externos o su proceso de elaboración⁷. Finalmente, Belmonte Fernández examina la figura de notarios apostólicos que también ejercían como secretarios del cabildo o como contadores, analizando, principalmente, las

⁵ GARCÍA VALVERDE 2010b. Además, esta investigadora ha comprobado cómo esta legislación se tradujo en la práctica en casuísticas concretas a través de la conflictividad generada por las competencias entre los notarios apostólicos y los públicos en Granada: GARCÍA VALVERDE 2010a.

⁶ GARCÍA MUÑOZ 2001.

⁷ GARCÍA OTERO 2015.

noticias indirectas que se conocen de su actuación o bien mediante elementos resultantes de su actividad como su suscripción⁸.

Cartagena es otra de las zonas de las que se conoce la situación del notariado apostólico en los siglos XV y XVI. Olivares Terol y Marsilla de Pascual son quienes se han centrado en este tema con mayor detenimiento. La primera ha estudiado los notarios de la escribanía y de la audiencia episcopales de la diócesis de Cartagena en el siglo XVI, donde la presencia de los apostólicos era una realidad más que consolidada⁹. Su nombramiento por parte del obispo, sus funciones, prácticas, salarios o sus signos son algunos de los asuntos abordados en este trabajo. Por otra parte, Marsilla de Pascual, además de realizar en su tesis doctoral un estudio del cabildo murciano en el siglo XV¹⁰, con especial atención a las oficinas de expedición documental – en las cuales habían desarrollado su cargo estos profesionales –, también ha trabajado sobre otros elementos específicos de los notarios apostólicos, como fueron sus protocolos o sus signos. En el primer caso, parte del libro de notas del escribano Juan Sánchez de Santisteban para averiguar quiénes fueron los integrantes de la Audiencia episcopal cartaginesa o los productos escritos expedidos en ella¹¹. En el segundo, el autor recoge un compendio de los notarios eclesiásticos que ejercieron en la iglesia cartaginesa en el siglo XV, profundizando en el análisis de cada elemento de sus signos, tanto desde la perspectiva sincrónica (descripción de sus componentes) como diacrónica (variación de alguno de ellos en función del momento histórico en que se utilizaron)¹².

En este sentido, otros aspectos parciales del notariado apostólico castellano que han sido objeto de estudio por la historiografía son su nombramiento, la escritura que emplearon estos profesionales o sus prácticas escritas. En cuanto a la primera cuestión, Domínguez Sánchez presenta un análisis diplomático de tres creaciones de notarios apostólicos por parte de los pontífices avinonenses Urbano V, Gregorio XI y Clemente VII,

⁸ BELMONTE FERNÁNDEZ 2015, pp. 11-25.

⁹ OLIVARES TEROL 1994.

¹⁰ MARSILLA DE PASCUAL 1993.

¹¹ MARSILLA DE PASCUAL 1993-1994.

¹² MARSILLA DE PASCUAL 1994-1995.

en favor de tres clérigos de la diócesis de León a finales del siglo XIV¹³. Por su parte, Del Camino Martínez se ha centrado en la escritura practicada por este grupo de profesionales para comprobar cómo a través de ellos los modelos gráficos de procedencia extranjera (la mixta francesa y la humanística) llegaron y se extendieron en la Corona de Castilla en los siglos XIV, XV y XVI¹⁴. Una cultura gráfica que se relacionaba, además, con el ámbito de actuación de estos notarios (las oficinas eclesiásticas, judiciales principalmente), con la lengua utilizada¹⁵ (el latín junto con el romance) y la formación de estos individuos o su ejercicio temporal en las áreas geográficas de donde eran originarios los modelos gráficos de la mixta y/o la humanística. Por último, dentro de este interés por algunos de los factores concretos que rodeó el trabajo de los notarios apostólicos, también Del Camino Martínez en otro estudio sobre las prácticas en la iglesia hispalense trata cuestiones como la identificación de algunos de los escribanos – apostólicos muchos de ellos – que desarrollaron su labor en la catedral, la tipología documental que produjeron, sus salarios, sus testamentos o sus redes familiares¹⁶. Unas prácticas por parte de los notarios apostólicos que pueden ser comparadas con las llevadas a cabo en la sede granadina, gracias al reciente trabajo de García Valverde sobre los notarios que habían actuado como secretarios en la catedral de Granada en la primera mitad del Quinientos¹⁷.

Frente a estas investigaciones, sean las que tratan el tema desde un punto de vista genérico o las enfocadas en aspectos determinados y parciales, contamos con otro tipo de trabajos que podríamos encuadrar dentro de una metodología más próxima a la microhistoria, ya que estos se centran en la actuación de determinados notarios apostólicos a lo largo de su vida profesional, y no siempre ciñéndose a asuntos relacionados con su cultura gráfica y escrita. En el estudio, por ejemplo, de Vigil Montes dedicado a

¹³ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 1992.

¹⁴ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2008; SANTOS GESTIDO 2013.

¹⁵ Esta autora ha prestado atención a esta cuestión en diversas ocasiones: DEL CAMINO MARTÍNEZ 1999; DEL CAMINO MARTÍNEZ - CONGOSTO MARTÍN 2001.

¹⁶ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2000. Recientemente ha sacado a la luz el caso de otros cuatro notarios apostólicos a mediados del siglo XV: DEL CAMINO MARTÍNEZ 2019.

¹⁷ GARCÍA VALVERDE 2019.

Suárez Peláez, notario al servicio del monasterio de San Pelayo de Oviedo en el segundo tercio del Cuatrocientos, no solo se recogen algunos de los documentos expedidos por este individuo, sino que también se presta atención a su *cursus honorum* dentro del organigrama del cabildo de la catedral de Oviedo o su actividad económica como rentista, por la cual este notario, según el investigador, destacó incluso más que por su faceta escrituraria¹⁸. Este tipo de tratamiento ha sido aplicado para otras diócesis como la hispalense, donde Belmonte Fernández aborda las figuras de los notarios apostólicos Gabriel Martínez y su ejercicio profesional a través de los cargos que este ostentó dentro de la organización administrativa de la catedral¹⁹ o la de Diego de Capilla mediante un interrogatorio realizado a su muerte para certificar su identidad y poder, así, probar la validez de ciertos documentos²⁰. También en Sevilla Pardo Rodríguez ha trabajado en una línea similar sobre Alfonso González de Tarifa, quien en el último tercio del siglo XV simultaneó este oficio con el de contador y receptor de los diezmos eclesiásticos de la diócesis sevillana²¹.

Hemos dejado para el final de este recorrido por la literatura científica – no de forma inconsciente – la situación de los trabajos sobre el notariado apostólico en el contexto gallego. Uno de los primeros autores que se ha detenido en su estudio ha sido Lucas Álvarez, quien, de manera muy concisa, y en una aproximación panorámica al grupo notarial en las diócesis gallegas medievales²², se limita a aportar noticias sobre la aparición de los apostólicos en este territorio ya en el siglo XIII o a mencionar algunos de los lugares y organismos donde actuaron²³. Por su parte, Vázquez Bertomeu realiza una breve introducción al grupo apostólico en su obra sobre los notarios, notarías y documentos de Santiago de Compostela en el siglo XV, recogiendo cuestiones como su origen, evolución, nombramiento o funciones, pero sin profundizar en su estudio²⁴. Finalmente, cabe mencio-

¹⁸ VIGIL MONTES 2016.

¹⁹ BELMONTE FERNÁNDEZ 2016.

²⁰ BELMONTE FERNÁNDEZ 2019.

²¹ PARDO RODRÍGUEZ 2019.

²² LUCAS ÁLVAREZ 1989.

²³ *Ibid.* p. 343.

²⁴ VÁZQUEZ BERTOMEU 2001.

nar otras dos investigaciones que también han tocado este asunto de forma muy somera, al tratarse de trabajos orientados al esbozo de la situación del notariado en Galicia desde el punto de vista de su tipología más que al análisis de las características diferenciadoras de cada categoría. Hablamos, por una parte, del desarrollado por nosotros para el siglo XV²⁵ y, por otra, del llevado a cabo por Pousa Diéguez para la Edad Moderna²⁶.

En definitiva, como se puede apreciar, los estudios sobre el notariado apostólico en la Corona de Castilla se han movido entre aproximaciones genéricas, configurándose como apartados de obras centradas en el notariado como colectivo y realidad jurídica bien delimitada, y otras enfocadas a aspectos parciales de la actividad de estos profesionales o a individuos concretos, muchas veces como elementos particulares dentro de la diplomática capitular²⁷. Es por esto que en este artículo optamos por tratar el tema a partir de distintos puntos de vista: una breve introducción a la evolución histórica de este colectivo, su nombramiento y todos los elementos recogidos en él, y las funciones y prácticas gráficas y lingüísticas características de los notarios apostólicos de Santiago de Compostela en los siglos XV y XVI.

Evolución histórica

A pesar de que la cuestión diacrónica no es objeto de esta investigación, consideramos imprescindible dedicar unas líneas al origen – o por lo menos a lo que hasta ahora se sabe de ello – del notariado apostólico en Castilla, y más concretamente en Galicia. En el marco más amplio del reino de Castilla, Bono Huerta asegura que «desde principios del s. XIV, encontramos actuando en todas las áreas españolas los *notarii apostolica auctoritae*, especialmente en las ciudades sedes episcopales, ya que estas eran los centros dispensadores de la *auctoritas* apostólica»²⁸. Sin embargo, Lucas Álvarez llevaba todavía más atrás en el tiempo la aparición de este tipo de

²⁵ ARES LEGASPI 2018b.

²⁶ POUSA DIÉGUEZ 2018.

²⁷ VIGIL MONTES 2012.

²⁸ BONO HUERTA 1982, p. 197.

notariado en Galicia, al siglo XIII en las sedes diocesanas de Santiago de Compostela y Ourense²⁹.

A diferencia de lo que ocurre para la época en la que el notariado apostólico da sus primeros pasos en Castilla, cuando las noticias sobre el mismo son escasas y su conocimiento actual todavía muy parco, conforme avanzan las décadas los datos sobre estos profesionales aumentan exponencialmente debido principalmente a que «su irrupción masiva en la documentación será en el XV»³⁰. De esta forma, como veremos, las investigaciones que se pueden realizar en torno a estos individuos crecen tanto cuantitativa como cualitativamente. No obstante, no debemos pensar que este aumento de los notarios apostólicos en los documentos y libros de la Baja Edad Media sea el resultado – al menos exclusivo – del mayor número de fuentes conservadas, sino que también se produjeron fenómenos de carácter histórico, y coetáneos a este crecimiento, que pueden explicar la alta frecuencia de estos escribanos en la cultura escrita del momento; si bien estos todavía están por estudiar. En el caso compostelano, las circunstancias históricas que llevaron a esta multiplicación sin parangón con anterioridad fueron diversas. Por un lado, el incremento en las tareas administrativas de las instituciones ubicadas a lo largo del arzobispado, pero sobre todo de aquellas eclesiásticas por ser estas – como mencionamos más arriba y sobre las que profundizaremos más adelante – en las que ejercían los notarios apostólicos, hace que el recurso a los profesionales de la pluma sea también cada vez mayor durante el Cuatrocientos.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que los notarios – fuese cual fuese su tipología – jugaban un papel de especial relevancia más allá de la esfera de la cultura escrita, puesto que no dejaban de ser un componente más dentro de la jurisdicción del señor que los nombraba que se aseguraba el mantenimiento del poder por parte de esta autoridad³¹. Partiendo de esta premisa, es fácil comprender por qué los apostólicos, al servicio de la iglesia y los prelados compostelanos, aumentan en número a lo largo de la Baja Edad Media en un territorio como el gallego, donde los arzobispos

²⁹ LUCAS ÁLVAREZ 1989, p. 343.

³⁰ VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 21.

³¹ PARDO RODRÍGUEZ 1994-1995, p. 1020.

compartían espacio con otros señores – con competencias jurisdiccionales o no –³² y donde la configuración territorial/administrativa de la población se articulaba en gran medida gracias a la presencia de la iglesia en todo el territorio³³, a través de diferentes figuras como los arcedianos o los arciprestes³⁴, en cuyas oficinas trabajaron habitualmente notarios apostólicos.

Finalmente, a estas circunstancias de carácter organizativo, las cuales se acompañaron de lo que podemos denominar como una verdadera red notarial³⁵, debemos añadir otras de naturaleza cultural. En este caso, debemos mencionar el cambio que se produjo en el primer tercio del siglo XIV en la urbe de Santiago de Compostela, cuando los prelados Rodrigo de Padrón y Berenguel de Landoira empiezan a promocionar la ciudad de Salamanca como centro de altos estudios, mientras que la compostelana se convertía en el primer peldaño del período educativo³⁶. Aunque la escuela catedralicia de Santiago de Compostela, ya existente en la etapa gelmirriana³⁷, todavía seguía vigente al inicio del siglo XVI³⁸, su incidencia sobre la cultura gráfica compostelana, y sobre todo en cuanto a la formación del notariado de la ciudad, pudo decrecer desde esos primeros decenios del Trescientos como consecuencia del citado impulso a la sede salmantina. El efecto que esta medida tuvo sobre el notariado en general queda reflejado en el hecho de que en el siglo XV no solamente estos profesionales se formaron y trabajaron en las curias episcopales extranjeras³⁹, sino que, gracias a sus apellidos, observamos que algunos de ellos procedían de territorios como el salmantino⁴⁰.

³² GONZÁLEZ VÁZQUEZ 1996, p. 160. Para la realidad señorial en este mismo espacio geográfico, pero en la Edad Moderna: RODRÍGUEZ ENNES 2000; SAAVEDRA FERNÁNDEZ 1998.

³³ Para las raíces y evolución inicial de la organización territorial de este arzobispado: LÓPEZ ALSINA 2013.

³⁴ GAUDEMET 1979.

³⁵ ARES LEGASPI 2019b.

³⁶ GARCÍA ORO 1988, pp. 77 y 78.

³⁷ DÍAZ Y DÍAZ 1971.

³⁸ IGLESIAS ORTEGA 2010, p. 212.

³⁹ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2011, p. 221; BELMONTE FERNÁNDEZ 2019.

⁴⁰ ARES LEGASPI 2019c.

Nombramiento

Una de las cuestiones más dificultosas en el estudio del notariado apostólico en la Edad Media es sin lugar a dudas la de su nombramiento, no tanto por la complejidad del procedimiento como por la ausencia de fuentes al respecto. En el caso de Galicia, la carencia es todavía mayor, ya que no hemos encontrado hasta el momento ningún título de creación de estos escribanos para la etapa medieval⁴¹; no así para la moderna. Pertenecientes al siglo XVI, se conservan en los protocolos notariales de la ciudad compostelana hasta cinco cartas de nombramiento de notarios apostólicos entre los años de 1527 y 1531⁴². Como seguidamente veremos, la información que nos proporcionan estas fuentes es de gran valor para el conocimiento de estos profesionales; mientras que, para aquellos que ejercieron en las centurias precedentes debemos guiarnos por menciones expresas a quienes los habían designado. Según Lucas Álvarez, en las diócesis de Santiago y Ourense en el siglo XIII alguno debería su nombramiento, con gran probabilidad, al arzobispo por delegación⁴³. No obstante, las referencias que recoge el propio Lucas Álvarez muestran algunas incertezas. Valga como ejemplo la intitulación de Alfonsus Petri, «auctoritate domini

⁴¹ Así lo expresaba Vázquez Bertomeu: «de la documentación referente a los notarios apostólicos registrados en el siglo XV resulta imposible extraer cualquier referencia a la autoridad que los nombraba». VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 21.

⁴² Todos estos registros se encuentran hoy en el Archivo Histórico Universitario de Santiago (en adelante AHUS), en el fondo de *Protocolos notariales* de la ciudad de Santiago de Compostela. Estos títulos se conservan únicamente en los volúmenes de protocolos; pero en ningún caso como originales expedidos en pública forma a partir de las matrices asentadas en los libros de *Protocolos notariales*. No sabemos si llegaron a emitirse ejemplares sueltos del diploma a los interesados; no obstante, la existencia de estos productos nos permitiría completar el contenido de esta investigación, sumando a los datos sobre las fórmulas diplomáticas de estos títulos los relativos a sus posibles componentes externos. Unos elementos que seguramente se corresponderían con la relevancia jurídica de la *actio* consignada, como, por ejemplo, el recurso a la utilización del pergamino como soporte de escritura, de ciertos modelos gráficos o de escrituras distintivas para algunas de las partes del *iter* documental.

⁴³ LUCAS ÁLVAREZ 1989, p. 343.

pape et archiepiscopi compostellani notarius iuratus»⁴⁴, de la cual se infiere más bien que el título procedía directamente del pontífice y no necesariamente del prelado como representante del primero. Una casuística que, por otra parte, ha sido constatada en Granada desde finales del siglo XV⁴⁵ o en Murcia en el XVI⁴⁶.

Como acabamos de señalar, la situación cambia en el Quinientos y contamos con cinco nombramientos de notarios apostólicos, tres de ellos otorgados en 1527 y dos en 1531. Los primeros son emitidos por parte del clérigo y conde palatino del sacro palacio apostólico lateranense Rodrigo Ares a favor de Juan Merchán⁴⁷, Fernando García⁴⁸ y Gregorio de Guimaras⁴⁹; mientras que los otorgados en 1531 por Antonio Pérez de Lasalde, protonotario y tesorero de la catedral de Santiago además de conde palatino⁵⁰, corresponden a Rodrigo Fernández Dazevedo⁵¹ y a Juan López⁵². Lo primero que debemos destacar de estos títulos es la autoridad que los confiere, es decir, el tipo de concesión en función del individuo que los dispensa. Si los anteriormente mencionados para Granada o Murcia co-

⁴⁴ *Ibid.* p. 439. Esta referencia se corresponde con un diploma de 1266 y ha sido extraída de: BOUZA ÁLVAREZ 1960.

⁴⁵ GARCÍA VALVERDE 2010b, p. 90.

⁴⁶ OLIVARES TEROL 1994, p. 107.

⁴⁷ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 245r: Documento 1 del apéndice documental de este trabajo.

⁴⁸ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 413r: Documento 2 del apéndice documental de este trabajo.

⁴⁹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 412r: Documento 3 del apéndice documental de este trabajo.

⁵⁰ Como se observa a través del ejemplo de Antonio Pérez de Lasalde, el vínculo entre los condes palatinos y el mundo de la escritura fue muy estrecho, ya que ellos mismos podían poseer el título de notario. Francisco Vega fue otro conde palatino y *scriptor* apostólico asentado en Roma oriundo de Santiago de Compostela: ESPOSITO 2009, p. 111. Lo mismo ocurre con otros casos analizados por REHBERG 2016, como el de Per Vives. Para la comparación con la situación de otras áreas del Imperio romano-germánico: WEILEDER 2018.

⁵¹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 446r: Documento 4 del apéndice documental de este trabajo.

⁵² AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

rían a cargo de los arzobispos y obispos en calidad de delegados papales, u otros en León⁵³ y Sevilla⁵⁴ eran nominados directamente por el pontífice, en esta época en Santiago debemos hablar de otro tipo de creación, la llevada a cabo por un tercero en representación del pontífice, como por ejemplo «los legados papales en la respectiva *provincia legationis*»⁵⁵. Tal y como se observa en el título de Juan López⁵⁶, estos delegados habían sido comisionados para tal labor mediante «letras apostólicas de facultad a nos concedidas»⁵⁷ o incluso, como en el caso de Fernando García, se llega a especificar las atribuciones que poseía el representante del pontífice: «dado e nonbrado por el nuestro señor muy santo padre para hazer e criar notarios apostólicos por virtud de la bula e comisión que para ello tengo escripta en pergamino de cuero»⁵⁸. Bulas que en ninguno de estos títulos llegan a ser insertadas para así «evitar prolexidad, costa e gasto e porque dellas ay noticia pública en muchas partes destos reynos e señoríos de sus majestades»⁵⁹. A pesar de no haber encontrado en Santiago este tipo de diplomas⁶⁰, parece que su difusión en Castilla («dellas ay noticia pública en muchas partes»⁶¹) debió de ser muy amplia⁶², puesto que el desarrollo del poder papal a través de representantes – sobre todo los legados – en los

⁵³ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 1992.

⁵⁴ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2008, p. 323, nt. 42.

⁵⁵ BONO HUERTA 1982, p. 197.

⁵⁶ Transcribimos este documento de 17 marzo 1531 en el apéndice documental de este trabajo.

⁵⁷ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

⁵⁸ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 413r. Documento 2 del apéndice documental de este trabajo.

⁵⁹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

⁶⁰ La existencia de los diplomas papales recibidos por estos condes palatinos para realizar el nombramiento de notarios apostólicos queda atestiguada en algunos de estos títulos al especificarse: «la qual horginalmente está en mi poder a quien viere e ler la quisyerer». AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 412r.

⁶¹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 446r. Documento 4 del apéndice documental de este trabajo.

⁶² Para alguna de las características diplomáticas de estos documentos: BONO HUERTA 1982, pp. 200-202.

territorios alejados de Roma «compete a la Iglesia incluso con anterioridad a la consecución del poder temporal»⁶³. De esta forma, estos delegados adquirirían las mismas funciones que el papa en cuanto a su capacidad para nombrar notarios apostólicos, delimitar sus competencias o concederles el signo que emplearían a lo largo de su ejercicio⁶⁴.

Tras estas fórmulas, el otorgante del título hacía constar las cualidades que poseía el candidato, las cuales presumiblemente debían acreditarse en un examen⁶⁵. Como no podía ser de otra forma, leer y escribir eran los requisitos fundamentales para poder desempeñar el oficio, por lo que estas destrezas seguramente serían algunas de las aludidas al mencionarse «la abelidad e suficiençia» de los futuros notarios apostólicos. Unas aptitudes a las que se sumarían otras concernientes al oficio de escribano, por lo que, aun no siendo enumeradas, podemos suponer que eran las mismas que se exigían al notario público no eclesiástico: el dominio del formulario documental o de la lengua⁶⁶. En este sentido, cabe subrayar que, como luego veremos, si en algo destacaron los notarios apostólicos fue en el dominio del latín, por lo que entre esas habilidades se encontraría la del conocimiento de esta lengua. Más allá del estricto hecho profesional, es decir, de la dedicación de estos individuos a las tareas de escrituración, la utilización del latín por su parte podría suponer también un hito dife-

⁶³ RABASCO FERREIRA 2015, p. 595. Mientras tanto, otros autores aseguran que este desarrollo del poder eclesiástico mediante representantes «no es solo una cuestión de organización jerárquica, ni siquiera una realidad histórica, sino una doctrina de base teológica». RODAMILANS RAMOS 2018, p. 1103.

⁶⁴ Aun así, la figura del conde palatino dentro del ámbito de la cultura escrita como intermediario – o representante – entre la autoridad papal y el resto de territorios, en este caso los correspondientes a la Corona de Castilla, es una cuestión que merece estudios más profundos. Sus funciones, aspectos sociológicos relacionados con los condes o las redes clientelares que pudieron establecer (un hecho constatado en Italia por REHBERG 2009, p. 199 cuando estos conferían títulos de doctor y que aquí podría vislumbrarse en el nombramiento de varios notarios apostólicos por un único conde) son solo algunos de esos asuntos que han de ser abordados en un futuro con mayor detenimiento. Para una aproximación inicial a estos oficiales pontificios: MARTELLOZZO FORIN 1999.

⁶⁵ BATTELLI 1998b.

⁶⁶ ROJAS GARCÍA 2016, p. 456 s. Estas competencias quedaban acreditadas en los exámenes realizados a los notarios: PARDO RODRÍGUEZ 1993.

rencial respecto al resto de miembros del sector eclesiástico al que – recordemos – solían pertenecer los notarios apostólicos. Esto se debe a que en Santiago de Compostela, los notarios apostólicos podían integrarse en el grupo de los eclesiásticos concededores del latín, puesto que, pese a ser este un requisito indispensable para los clérigos que querían acceder a un beneficio en este arzobispado, a partir del pontificado de Lope de Mendoza en la primera mitad del siglo XV, los rectores quedaban eximidos del dominio del latín⁶⁷.

La formación de los notarios apostólicos en Castilla es una cuestión que a día de hoy carece de estudios, a diferencia de lo que ocurre con los del número que ejercían en ciudades más grandes. Para el caso concreto de Santiago de Compostela, así como para otros ya analizados en la Corona de Castilla⁶⁸, algunos investigadores ya han señalado que los que trabajaron en las notarías del número habrían accedido a su oficio a través de un *cursus honorum* que los llevaba a iniciarse en las escribanías como aprendices para, a veces, acabar sucediendo al titular⁶⁹. ¿Fue, entonces, la educación de los apostólicos similar? La respuesta es incierta. En la ciudad compostelana fue habitual que este tipo de notarios sustituyese al titular en calidad de excusador, sobre todo dentro de las oficinas del cabildo catedralicio⁷⁰. En otras ocasiones, estos individuos podían provenir de entornos donde el recurso a la escritura era una realidad muy frecuente, como se comprueba por ejemplo en el título de Juan López, que era también criado del licenciado Mohedano, canónigo y provisor de Santiago⁷¹. Sin embargo, el

⁶⁷ VÁZQUEZ BERTOMEU 2002, p. 513.

⁶⁸ «Cuando se era suficientemente hábil, tanto gráficamente cuanto en el desarrollo de los textos documentales, se podía obtener el título de escribano real, y digamos que estaba en expectativa de destino, no se tenía plaza en número de alguna localidad pero sí capacidad para trabajar donde este no existiera». MORENO TRUJILLO 2018, pp. 129 y 130.

⁶⁹ LÓPEZ DÍAZ 1992. Dice Lucas Álvarez al hablar de este asunto: «una especie de pequeño *cursus* de ascensos profesionales y que pasa por los exámenes y aprendizaje de amanuense a notario sustituto y a notario definitivo». LUCAS ÁLVAREZ 1991, p. 458.

⁷⁰ Para una lista de estos profesionales en las escribanías capitulares en el siglo XV: VÁZQUEZ BERTOMEU 1997, pp. 537 y 538.

⁷¹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

problema es que referencias de este estilo apenas permiten deducir nada, puesto que no sabemos ni cuándo habían adquirido el nombramiento de apostólico, ni qué bagaje cultural tenían en el momento de su consecución, o cómo habían obtenido la formación requerida.

Frente a estas incertezas, en nuestra opinión, lo que sí debió de ser determinante para la educación del notariado apostólico fue la pertenencia de estos profesionales al grupo eclesiástico, pues este hecho le habría permitido al individuo gozar de las oportunidades necesarias – fuesen económicas o de redes sociales – para acceder a un nivel formativo alto. Esto nos lleva a pensar, por lo tanto, en cuáles fueron los mecanismos que pudieron operar en esta educación. Uno de ellos ya lo hemos mencionado con anterioridad y se trata de la existencia en Santiago de Compostela de una escuela catedralicia, por lo menos desde el siglo XII, que no solo serviría para aprender a leer y escribir sino también para formarse en latín, gramática, dialéctica y lógica o filosofía⁷² o incluso seguir trabajando debido al carácter de *scriptorium* de este organismo en el Trecentos⁷³. Ahora bien, ya que desde el siglo XIV Salamanca había adquirido una relevancia cada vez mayor en los grados más elevados del sistema educativo⁷⁴, debemos valorar otras posibles vías de formación, las cuales no tienen por qué estar reñidas con las anteriores. Estos medios pasaban muchas veces por estancias en el extranjero, sobre todo en destinos donde existían instituciones religiosas con oficinas como podían ser las pontificias, en las cuales había trabajado el notario apostólico, en donde este podría haber obtenido su título o donde haber llevado a cabo sus estudios universitarios⁷⁵. Los ejemplos que conservamos para Santiago de Compostela no son muy abundantes, pero algunos de ellos sí ilustran perfectamente estas prácticas. Uno de ellos es el del notario apostólico Gundissalvus Alfonssi, quien se intitula «subdyaconus compostellanus publicus apostolica auctoritate notarius» y que en 1391 pone por escrito de su propia mano un documento otorgado en Aviñón⁷⁶. Otro caso revelador es el de Vasco de

⁷² DÍAZ Y DÍAZ 1971, p. 197.

⁷³ SICART 1981, p. 158.

⁷⁴ V. nt. 36 de este trabajo.

⁷⁵ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2011, p. 221.

⁷⁶ CITTÀ DEL VATICANO, Archivio Apostolico Vaticano, *Instrumenta Miscellanea*, doc. 3507.

Ulloa, sobrino del arcediano de Reina Lope Sánchez Ulloa⁷⁷, que, a pesar de no ser notario apostólico, ejerce como *scriptor*⁷⁸ del archivo de la curia romana en los decenios de 1530 y 1540⁷⁹. Lo que se percibe en ambos casos, en definitiva, es la conexión que en términos de cultura escrita se estableció entre las diversas sedes papales a lo largo del tiempo y los individuos procedentes de los grupos eclesiásticos – en lo que aquí nos concierne, los notarios apostólicos – de la esfera compostelana.

Hasta ahora nos hemos centrado en los requerimientos relacionados con la instrucción de los notarios. Si bien, estos no eran los únicos que debían reunir quienes querían acceder al título de apostólicos. Al igual que acontecía con los reales⁸⁰, los creados por el papa o por algún delegado suyo debían cumplir otras condiciones como poseer la edad mínima de veinticinco años⁸¹

⁷⁷ Dice Iglesias Ortega de este personaje: «el arcediano Sánchez de Ulloa colocó a su sobrino Vasco de Ulloa, clérigo, en la curia romana, donde fue escritor del archivo y familiar de Paulo III, usando de sus servicios en la misma para cobrar las rentas que allí tenía o, por ejemplo, para vender su oficio de jenízaro papal, que liquidó por 800 ducados». IGLESIAS ORTEGA 2010, p. 473.

⁷⁸ Para más información sobre estas figuras que integraron el *Collegio degli scrittori dell'Archivio della Curia romana*: REHBERG 2009, pp. 185 y 186; ESPOSITO 2009, p. 108; y más recientemente DRAGO TEDESCHINI 2019, pp. 243 y 244.

⁷⁹ ROMA, Archivio Storico Capitolino, *Archivio Notarile Urbano*, Sezione I, vol. 769, s.f. En los *Protocolos notariales* de este archivo se puede constatar con facilidad la presencia de otros profesionales como este Vasco de Ulloa y de notarios apostólicos procedentes de la Corona de Castilla (el bachiller Bartholomeus del Cobo o Iohanes Díaz, ambos clérigos toledanos) que actuaban para individuos venidos de dicho reino los cuales otorgaban documentos en latín o en castellano en la ciudad italiana. Se trata, pues, de una función de intermediarios entre partes que los notarios desempeñaban al «redigere, e certificare con pubblica fede, testi necessari per regolare gli scambi di natura giuridica fra la società ospite, da un lato, e quanti – stabilmente o per più brevi soggiorni – erano immigrati a Roma, dall'altro». REHBERG 2017, p. 16.

⁸⁰ BONO HUERTA 1982, p. 207 s. No obstante, esta reglamentación pudo sufrir cambios no solo con el paso del tiempo, sino también según el territorio, como el cambio de edad a los 18 años en el caso de los hijos de los escribanos públicos de Sevilla: PARDO RODRÍGUEZ 1992.

⁸¹ Esta edad era la misma que la estipulada para los notarios del número, de los concejos y de los territorios bajo la jurisdicción real. De hecho, en la Nueva Recopilación sancionada por Felipe II, se ordenaba «que los escribanos del número o concejo o reino no sean admitidos a los oficios si no tuvieren cumplidos 25 años». DOMÍNGUEZ GUERRE-

o no estar ordenado *in sacris*⁸². Del primero de ellos nada se dice en los nombramientos que poseemos para Santiago de Compostela; mientras que del segundo, a pesar de no mencionarse si estos gozaban o no de las órdenes mayores, por otras casuísticas que encontramos en las fuentes, sabemos que este precepto no se siguió escrupulosamente. Iohannes Domini, «presbiter notarius apostolicus» (1419)⁸³, Rodericus de Mondego, «presbiter conpostellane diocesis publicus apostolica actoritate notarius» (1465)⁸⁴, Gonçaluo Eanes Manso, «presbítero compostellano, público por la actoridade apostólica, notario» (1467-1472)⁸⁵, Iohán Fernández, «presbítero da diócese de Compostela por la abtoridade apostólica e capelán da dita iglesia de San Salvador de Sofán, púbrico notario» (1495)⁸⁶ son solo algunos de los ejemplos de individuos que, en la época que estudiamos, compaginaron el oficio de notario apostólico con la condición de presbítero.

Por el contrario, en algunos de los títulos que recogemos en este trabajo comprobamos que se mencionan dos datos más que nos indican que pudieron existir otros requisitos aparte de los ya vistos. Uno era el de la vecindad y otro el de la legitimidad⁸⁷. En el título de Juan Merchán se explica que este era vecino de la feligresía de Santiago de Vilamaior, en tierra de Mexía, y además «hijo legítimo de Juan Merchán e de Costança de Budín, su muger»⁸⁸. De igual modo, en el Documento 3, el correspondiente a Gregorio de Guimaras, se precisa que este era «fijo legítimo de Juan de Guimaras e Costança de Ruz, (e) vos crío e nonbro por tal escriuano apostólico»⁸⁹. Como

ro 2016, p. 212. Este trabajo de investigación ha dado lugar a la publicación de una obra más reciente y actualizada: DOMÍNGUEZ GUERRERO 2019.

⁸² BONO HUERTA 1982, p. 201.

⁸³ SANTIAGO DE COMPOSTELA, Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela (ACSC a partir de ahora), *Vicaría de Salvaterra*, IG 229, f. 3r.

⁸⁴ A CORUÑA, Archivo del Reino de Galicia (ARG en adelante), P. 412.

⁸⁵ ACSC, Libro de hacienda 1 de la cofradía de la Concepción, CF1, f. 156v y MADRID, Archivo Histórico Nacional (AHN a partir de ahora), *Clero secular-regular*, Car. 1119, nº 8.

⁸⁶ ACSC, Documentos sueltos, S1/30-2.

⁸⁷ BONO HUERTA 1982, p. 207 s.

⁸⁸ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 245r: Documento 1 del apéndice documental de este trabajo.

⁸⁹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 412r: Documento 3 del apéndice documental de este trabajo.

vemos, pues, y así lo demuestran también las fuentes, la nómina de nombres y apellidos que engrosan el grupo del notariado apostólico en Santiago de Compostela está formada, tal y como recogía Bono Huerta, por individuos procedentes del territorio español⁹⁰, aunque no por ello siempre cumplieran la condición de vecindad. No es descabellado pensar que cuando los arzobispos compostelanos provenían de zonas de fuera de Galicia trajeran con ellos personas que luego integrarían el aparato administrativo y burocrático durante su gobierno. Pensemos, por ejemplo, en Didacus de Salamanca, notario que trabajó en la audiencia de los provisores Juan García de Gomara y Gonzalo de Ribeira⁹¹, en tiempos del prelado Alonso II de Fonseca, quien había mantenido un vínculo muy estrecho con la ciudad salmantina al haber residido en ella – así como en Valladolid – entre los años de 1484 a 1493 debido a su posición como presidente de la Chancillería de Valladolid⁹².

El cumplimiento de todos estos requisitos hacía posible la consecución del título de notario apostólico y con ello la habilitación para poder desempeñar el oficio, como veremos a continuación, dentro de unas coordenadas concretas. Algunas de estas coordenadas se especificaban en el nombramiento como sus competencias y ámbitos de actuación o el tipo de negocios que podían escriturar y/o validar. Estas indicaciones marcaban, unas veces de manera más general y otras de forma más acotada, la situación en el plano teórico, pero lo cierto es que la realidad de la práctica era mucho más compleja. Algunos notarios actuaron tanto en la esfera del derecho concerniente a las instituciones eclesiásticas como a las laicas, o en distintas circunscripciones territoriales, para lo cual se hacía indispensable la posesión de varios títulos, llegando en algunos casos a los tres: real, arzobispal y apostólico. Lejos de ser una praxis residual o circunscrita a ciertas áreas geográficas, esta fue una costumbre nada infrecuente en toda la Corona de Castilla: en Sevilla⁹³, en Jerez de la Frontera⁹⁴, en Asturias⁹⁵... Esta acumulación de títulos permitía al notario, por lo tanto,

⁹⁰ BONO HUERTA 1982, p. 199.

⁹¹ ARES LEGASPI 2019c, p. 21.

⁹² VÁZQUEZ BERTOMEU 2000.

⁹³ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2000.

⁹⁴ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA 2015.

⁹⁵ ANTUÑA CASTRO 2019.

ejercer en distintos ámbitos y oficinas al mismo tiempo⁹⁶: las curiales, las de las audiencias y vicarías, etc⁹⁷. En el caso más concreto de los apostólicos que gozaban de la *auctoritas* real, por ejemplo, esta les facultaba para «salvar la prohibición que en Castilla se acordó en cortes de 1371 (...) y quedar legitimado el notario para una competencia general en el reino»⁹⁸.

No obstante, es difícil – por no decir imposible en la mayoría de los casos – averiguar qué título había sido recibido primero, aunque establecer la sucesión en los distintos cargos ocupados por cada notario nos ayudaría a discernir tanto la evolución curricular del individuo como el orden en que le habría sido concedido cada nombramiento. Aun así, en ocasiones, las diferentes intituciones presentadas por un mismo profesional nos pueden dar una pista de cuál sería su progresión en este sentido. De todas formas, debemos advertir que este tipo de indicios deben ser tomados con mucha precaución, ya que parece que en ocasiones esta variación en la intitución pudo relacionarse más bien con el ámbito de actuación que con la sucesión de nombramientos. Baste señalar, por ahora, el caso de Ruy García, quien en 1410 valida un documento en latín expedido en la cancillería arzobispal e intitulándose «clericus conpostellane diocesis publicus apostolica auctoritate notarius»⁹⁹; mientras que en un testamento en romance en 1416 lo hace como «cóengo e notario público jurado de Santiago por la iglesia de Santiago»¹⁰⁰, y a lo que todavía podemos añadir su ejercicio como notario del cabildo catedralicio (uno de los cuatro del número de la ciudad) en esta segunda década del Cuatrocientos¹⁰¹. ¿Significa esto que, llegado un momento, entre 1410 y 1416, Ruy García dejó de poseer el título de apostólico? No nos parece probable, ya que, casuísticas similares como la de Juan Nieto para comienzos del siglo XVI, que posee varios nombramientos y actúa en diversos ámbitos y oficinas (con lo cual de nuevo se observa el manejo de diferentes intituciones¹⁰²), nos llevan

⁹⁶ BONO HUERTA 1982, p. 200.

⁹⁷ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA 2015, p. 60.

⁹⁸ BONO HUERTA 1982, p. 297.

⁹⁹ ACSC, Documentos sueltos, S1/7.

¹⁰⁰ AHN, *Clero secular-regular*, Car. 525, nº 6.

¹⁰¹ VÁZQUEZ BERTOMEU 1997, p. 537.

¹⁰² Junto a la variación en la intitución, estos notarios también cambiaron su signo

a inclinarnos por la hipótesis del uso discriminado de las mismas según la esfera en que ejercía el notario¹⁰³.

Por último, una vez concedido el título, este proceso finalizaba con la toma de posesión por parte del notario de su oficio. Las noticias sobre este trámite son muy exiguas en los diplomas que se transcriben en este trabajo; no obstante, gracias a los Documentos 5 y 6 comprobamos cómo se desarrollaba el procedimiento: «e vos investimos en el dicho ofiçio de tabaliòn e notario público por tradición de vnas escripuanyas e peñola que en vuestras manos ponemos, porque hezistes ante nos el juramento acostunbrado hazer en semejantes creaciones»¹⁰⁴. Como vemos, la toma de posesión se iniciaba con un juramento por parte del nuevo profesional, seguramente asegurando cumplir lo exigido en el nombramiento («abéys jurado de guardar secreto e fidelidad a las partes, de no llevar derechos demasyados e de vsar vien e fielmente de vuestro ofiçio»¹⁰⁵), para seguidamente dar paso al ritual habitual en estos casos, basado únicamente en la entrega al notario de las escribanías y la pluma. Una liturgia que no difería de la desarrollada en los nombramientos de otros notarios para ejercer en diferentes oficinas de la ciudad compostelana, como podían ser las del cabildo catedralicio o las de las audiencias arzobispaes de Santiago. De hecho, los títulos que conservamos de alguna de ellas para el Quinientos nos permiten complementar los que aquí analizamos y, así, reconstruir cómo pudo haber sido la toma de posesión por parte de los notarios apostólicos. En la aceptación, por ejemplo, por el concejo, de Santiago de Alonso

según correspondía a su actuación como notario apostólico o bien como real o arzobispal. Esta cuestión será tratada en este trabajo en el apartado dedicado a los signos notariales.

¹⁰³ Para el caso de Juan Nieto: AHUS, *Protocolos notariales*, S-7, f. 112r: «notario público por las avtoridades apostólica e ordinaria vno de los dos del cabildo e de la santa yglesia e de los quatro del número de la çibdad de Santiago en logar del reverendísimo e muy magnífico señor arçobispo de Santiago mi señor» (1509) y ACSC, *Tumbo F*, CF 27, f. 18r: «notario del dicho cabildo y del número de la çibdad de Santiago en logar del honrado Diego Ares de Castoverde» (1511).

¹⁰⁴ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

¹⁰⁵ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 412r. Documento 3 del apéndice documental de este trabajo.

Rodríguez de Saavedra como uno de los dos notarios del número de la catedral compostelana, se consigna el juramento que este hace:

Y en quanto al complemyento dél, tomaron e resçebyeron juramento en forma devida e de derecho del dicho Afonso Rodríguez sobre vna señal de la cruz e por Dios nuestro señor e por las palabras de los santos abangelios, quél vsarya vien e fielmente del dicho ofiçio del escripuano del número de la dicha çibdad y ¹⁰⁶ y arya todo aquello que buen escripuano hes obligado azer. E sy ansy lo hiziese, que Dios nuestro señor le ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro ányma. Y el contrario aziendo, ge lo demandase mal caramente como aquel que a sabyendas se perjura e jura el nonbre de Dios en bano. E declarándole la confysyón del dicho juramento, dixo “sy juro y amén”. E prometió de lo ansy conplir¹⁰⁷.

En cuanto a las escribanías de las audiencias arzobispales, desde finales del siglo XVI, pero sobre todo a partir de los primeros años del XVII, se conservan varios libros donde se recogen los nombramientos de los notarios que habrían de trabajar en ellas, especificando en su toma de posesión que «le daban e dieron la posesión del dicho ofiçio del número y hescribanía por escribanía y pluma y le dieron a ler peticiones de la dicha audiencia por las quales dicha insinias y cada vna dellas dixeron se la daban e dieron»¹⁰⁸. La entrega, por lo tanto, de las escribanías y la pluma – o péñola – suponían el último paso en la recepción por parte del notario apostólico de su oficio.

Hasta aquí hemos analizado todo lo concerniente al nombramiento de los notarios apostólicos, cuya información aparece en los títulos que conservamos para Santiago de Compostela en el siglo XVI. Sin embargo, estos documentos son más ricos y tras los datos relativos a la autoridad que los crea o los requerimientos que se les exigen a los candidatos al oficio se

¹⁰⁶ Tachado: no llebarya derechos demasyados.

¹⁰⁷ Este documento se encuentra en: AHUS, *Protocolos notariales*, S-62, f. 187r-v.

¹⁰⁸ SANTIAGO DE COMPOSTELA, Archivo Histórico Diocesano de Santiago (a partir de ahora AHDS), *Fondo General*, San Martín, Provisiones seculares, Libro XXVII, Escribanos de los dos jueces eclesiásticos y secular de Santiago, Jurisdiccional, 154, s.f. Testimonios similares, y en unas fechas también próximas a estas, se pueden observar en los Libros XXVI y XXV: AHDS, *Fondo General*, San Martín, Jurisdiccional, 153 y 152, respectivamente.

recogen otros relacionados con los ámbitos de trabajo del notario, sus funciones y sus competencias o la tipología documental que podían expedir.

Funciones y competencias

El ámbito de actuación de los notarios apostólicos es otra de las disposiciones que se menciona en los títulos de estos profesionales. Ahora bien, estas cláusulas solían ser muy generales y la información que se aporta en ellas sobre este tema es muy sucinta. Solo en algunas de estas creaciones se desglosan ciertos datos como las instituciones o contextos en los que podían trabajar estos escribanos o los tipos de documentos que estaban facultados para expedir y validar.

En lo referente a los espacios o entornos administrativos y jurisdiccionales en los que el notariado apostólico podía desempeñar su oficio, estos habían sido delimitados a lo largo de toda la producción legislativa medieval. En la *Novísima Recopilación* de Carlos IV se pueden consultar todas las normas sancionadas por los reyes castellanos en torno al notariado apostólico desde la Edad Media hasta el siglo XVIII. En el libro II, título XIV, ley II se recoge lo preceptuado sobre el ámbito de trabajo de los notarios apostólicos desde las cortes celebradas en Valladolid en 1325 por el rey Alfonso XI hasta la Pragmática dada en Alcalá de Henares en 1503 por los Reyes Católicos¹⁰⁹. El título de dicha ley ya acota desde el principio la dimensión en la que debía actuar este grupo notarial: «Los Notarios Apostólicos y eclesiásticos no usen sus oficios en causas temporales»¹¹⁰. Es decir, el campo reservado a estos profesionales – aunque solo fuese por oposición a lo explicitado – era el de las instituciones eclesiásticas, aquellas cuya jurisdicción y poder se apartaba del temporal de los reyes y otros señores laicos: «que los tales notarios [los apostólicos] no pudiesen dar fe de lo suso dicho entre legos, ni sobre cosas pertenecientes a la jurisdicción real y temporal, y que si de hecho se hiciesen, no valiesen; que por virtud

¹⁰⁹ *Novísima Recopilación*, pp. 329 y 330.

¹¹⁰ Para su estudio a través de la Nueva Recopilación de Felipe II: DOMÍNGUEZ GUERRERO 2016, p. 211.

dellas no se pudiese pedir execución, ni adquirir derecho alguno a ninguna de las partes»¹¹¹. De hecho, tal era la gravedad de la intrusión de los notarios apostólicos en el ámbito del poder temporal¹¹² que, si esto ocurría, el individuo que así lo hiciese no solo se exponía a una multa económica, sino que podía llegar a ser desterrado del territorio castellano:

que el notario que de tal escritura diese fe, incurriese en pena de diez mil maravedís, la mitad para el que lo acusase, y la otra mitad para la cerca de la ciudad, villa o lugar donde lo tal acaeciere. Y que demás de esto añadió pena contra los notarios que fuesen eclesiásticos, que no lo pudiesen hacer, so pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuviesen en estos reynos y que fuesen habidos por agenos y extraños de ellos; y que los mandaría salir de estos reynos y que no tornasen a entrar ni estar en ellos, como rebeldes y desobedientes a su rey y señor natural¹¹³.

Una prohibición que no se restringía solamente a los apostólicos, sino que, tal y como se ordenaba en 1329, cualquier escribano que perteneciese al sector eclesiástico también se veía impedido para expedir «escrituras en negocios temporales»¹¹⁴; así como para actuar, según una ley de 1367, en «villas y lugares del reino»¹¹⁵. Y viceversa. Si los clérigos no podían actuar en el ámbito temporal, tampoco los laicos lo podían hacer en el eclesiástico: «que los escribanos del concejo ni número no tomen salario de iglesias ni monasterios ni otra persona alguna»¹¹⁶.

Como decíamos al inicio de este apartado, estas condiciones quedaban por escrito en estos títulos, pero normalmente con una redacción muy escueta. En el Documento 1, por ejemplo, Juan Merchán es nombrado no-

¹¹¹ *Novísima Recopilación*, p. 330.

¹¹² A pesar de las medidas disuasorias que tomaron los monarcas, estas no tuvieron el efecto deseado, ya que, por ejemplo en el contexto hispalense de finales del siglo XV, las intrusiones fueron frecuentes y, ante las denuncias interpuestas por los escribanos públicos de Sevilla contra los notarios apostólicos, provocaron las intervenciones de los Reyes Católicos: DEL CAMINO MARTÍNEZ 2000, p. 181, nt. 38bis.

¹¹³ *Novísima Recopilación*, p. 330.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ DOMÍNGUEZ GUERRERO 2016, p. 211.

¹¹⁶ *Ibidem*. Esta autora nos remite en este punto a la normativa aprobada por Carlos I en 1531.

tario apostólico «para que como tal notario apostólico podáys dar fee en las cosas e casos tocantes al dicho ofiçio y entre personas eclesiásticas»¹¹⁷. En este caso la delimitación del ámbito de actuación del escribano a los asuntos eclesiásticos se expresa mediante la alusión a las «personas eclesiásticas», pero podría abarcar otros negocios «tocantes al dicho ofiçio» atinentes también a los laicos. No obstante, esta concisión en lo relativo a las competencias del notario podía ir acompañada en otras ocasiones por un conjunto de fórmulas más extensas, tal y como se comprueba en el título de Rodrigo Fernández Dazevedo:

vos damos entero poder y facultad para que [podáys] vsar e vséis del dicho ofiçio de notario entre todos los fieles christianos del mundo y hazer instrumentos y escripturas [...] todo aquello que ante vos pasare y de que fordes rogado. (...) Y a las escripturas que fueren sinadas de vuestra mano con vn sino tal como este (*SIGNO*) les den entera fee y crédito enteramente en juicio y fuera dél como a escripturas públicas e avténticas hechas por verdadero y avténtico notario y tavalýon apostólico, ora sean de contratos y testamentos y cosas judiciales y extrajudiciales, ora de otra qualquier cosa que sea de que ante vos se pediere dello fee y testimonio. (...) Y vos damos poder y facultad para que podáys resçibir los contratos e obligaciones e confesiones de partes que ante vos fueren hechas y hazer lo preçetos que por virtud dellos se suelen hazer por los otros semejantes notarios en todo y por todo syn¹¹⁸ hazer en ello enpedimento ni deferençia alguna¹¹⁹.

Esta amplitud de competencias se aprecia con facilidad entre las fuentes escritas conservadas en la diócesis compostelana. Como señalaba Vázquez Bertomeu, los apostólicos «son los encargados de la escrituración de asuntos en los que intervienen instituciones eclesiales», desarrollando su actividad «por toda la diócesis compostelana, pero se restringe a asuntos internos: posesión de beneficios, cumplimiento de mandatos de jueces eclesiásticos, traslados documentales, etc.»¹²⁰. El cabildo catedralicio, las

¹¹⁷ AHUS, *Protocolos notariales*, S-165, f. 245r. Documento 1 del apéndice documental de este trabajo.

¹¹⁸ Tachado: por ello.

¹¹⁹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 446r. Documento 4 del apéndice documental de este trabajo.

¹²⁰ VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 22.

oficinas arzobispales o los monasterios son los principales organismos. No obstante, antes de analizar el papel de los notarios apostólicos en estas escribanías, cabe destacar su labor al servicio de las de los arciprestazgos, o como eran conocidos en la época, las tierras del arzobispado.

Debido a la estructura rural de gran parte del territorio perteneciente a la diócesis compostelana, la administración y gobierno del señorío por parte del prelado tenía que desenvolverse en áreas alejadas de la sede prelatia y donde la función del notariado apostólico no solo permitía el correcto desarrollo del día a día de la población que componía el arciprestazgo, sino que posibilitaba la permanencia de la organización territorial-política-administrativa del arzobispado. En algunas de estas demarcaciones los notarios apostólicos actuaban como titulares – o bien como sustitutos de estos – en las escribanías de las tierras, tramitando, por lo tanto, asuntos que también competían al ámbito de la jurisdicción temporal. Una de las circunscripciones que mejor conocemos gracias a la cantidad de documentación que ha llegado hasta nuestros días es la de Tabeirós y Ribadulla, servida por una escribanía única en el siglo XV, mientras que en el XVI se disgrega en dos¹²¹. Algunos de los responsables de la oficina en el Cuatrocientos eran notarios apostólicos, como por ejemplo Jácome González, que se intitula «notario público jurado por la abtoridad apostólica e notario de terra de Taveiros e Ribadulla por la iglesia de Santiago»¹²². La autoridad que le había conferido el título era el papa, mientras que el arzobispo le había otorgado el puesto que ostentaba, una de las notarías de las tierras pertenecientes a la mitra compostelana. Aunque en el ejemplo anterior no se mencione de forma expresa la intervención del prelado, fue muy habitual que esta referencia apareciese en suscripciones notariales: «Juan de Loya, notario público jurado por la abtoridad apostólica e notario da villa de Caldas de Reys e de terra de Salnés con sus términos e jurdiçiones por lo muy reuerendísymo señor don Alfonso de Fonseca, arçobispo de la santa iglesia de Santiago»¹²³.

¹²¹ ARES LEGASPI 2019b, p. 603.

¹²² ACSC, Documentos sueltos, S16/16. Documento de 1457.

¹²³ ACSC, *Libros rotulados Varia*, Serie 1ª, Tomo VII, IG 709, f. 49r. Esta intitulación es de un diploma que data de 1512.

En lo relativo a las tareas documentales en el contexto de los arciprestazgos, estas estaban perfectamente definidas, así como los límites espaciales y negociales a donde llegaba el trabajo de cada uno de estos notarios. En las tierras los notarios apostólicos atendían a cualquier necesidad de la población o de las propias instituciones del poder, por lo que, como habíamos subrayado más arriba, su trabajo también abarcaba cuestiones relacionadas con los asuntos temporales, es decir, cualquier tipo de transacción entre particulares legos: compraventas, testimonios notariales, donaciones, testamentos; así como aquellas tramitadas en los despachos judiciales¹²⁴. Para la buena realización de esta tarea los notarios apostólicos se servían, además, de los mismos instrumentos que utilizaban sus homólogos reales o señoriales: libros de notas, registros, etc. De esta manera, son muy frecuentes las referencias a la existencia de estos instrumentos en las propias suscripciones notariales:

Pedro Basante, notario público jurado e escusador de notario en terra de Cotobade e cal de Vergaço por la santa yglesia de Santiago (...) saquey das notas públicas e abténticas que pasaron e foron outrogadas por ante Pedro Fernández, notario apostólico e notario ennos coutos de Soutomayor¹²⁵.

El ámbito geográfico de actuación de estos notarios quedaba restringido, por lo tanto, a los límites administrativos del arciprestazgo, a menos que, como luego veremos, estos hayan ejercido también como excusadores de otros oficiales de los organismos de la ciudad de Santiago. No obstante, al contrario que estos escribanos, existieron otros apostólicos que no contaban con una incardinación específica, sino que trabajaban *ubique locorum*, en toda la cristiandad, más bien en la línea marcada en el título de Juan

¹²⁴ En efecto, algunos de los notarios apostólicos que actuaron en los arciprestazgos también señalan su ejercicio en los juzgados correspondientes a esa tierra: Afonso Vaasquez de Lemos, «notario jurado por las abtoridades apostólica e real e notario público do [...] do julgado de terra de Lançada e os reguengos de Salnés e dos coutos do mosteiro de Santa María de Armenteira por la santa iglesia e arçobispado de Santiago». AHN, Clero secular-regular, Car. 1479, nº 12. Documento de 1499.

¹²⁵ AHUS, *Clero*, 65, pieza 8. Esta misma suscripción aparece tanto en documentos de 1501 como de 1507.

López: «podáis usar e uséis del dicho oficio de notario entre todos los fieles christianos del mundo»¹²⁶. Notarios que, por otra parte, no deben ser confundidos con los episcopales intitulados «do arçobispado de Santiago e súa prouinçia», los cuales también suscribieron documentos en distintas zonas de la Tierra de Santiago, al servicio de diversas instituciones, pero que no tenían por qué ser apostólicos¹²⁷.

Sin embargo, lejos de parecer que el espacio de actuación de este tipo de notarios apostólicos sin incardinación concreta podía suponer una demarcación confusa, las fuentes demuestran que estos límites sí estaban perfectamente acotados, aunque no fuera de manera explícita en sus nombramientos, al manifestarse tácitamente en la documentación compostelana. Los tres primeros *Libros de hacienda* de la cofradía de los clérigos del coro de la catedral de Santiago de Compostela dan buena fe de ello¹²⁸. Calificados de forma genérica como tumbos, estos son códices que en realidad recogen en sus folios diplomas con distintas formas de tradición documental (originales, ‘*exemplatio* de notas relictas’, copias certificadas...¹²⁹), con el fin de gestionar de manera más racional y eficaz la hacienda de la institución (sus rentas económicas o sus bienes muebles y raíces, entre otros)¹³⁰. Uno de los aspectos que aquí más nos interesa de estas fuentes es el hecho de que algunos originales, los contratos otorgados a partir de 1457 – que es la fecha en que se inicia la confección material del volumen más antiguo –, son validados por notarios apostólicos que no pertenecían a una oficina determinada como los de los arciprestazgos, sino que ejercían en cualquier zona de la diócesis que no cayera bajo la jurisdicción de escribanías concretas (las de la ciudad de Santiago, de villas, de tierras, de monasterios, etc.). De esta forma, comprobamos a través de estos códices que estos notarios apostólicos suscriben documentos otorgados en áreas rurales del arzobispado y que, además, se podían desplazar con frecuencia.

¹²⁶ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 444v. Documento 5 del apéndice documental de este trabajo.

¹²⁷ VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 22.

¹²⁸ ACSC, *Libros de hacienda* 1, 2 y 3 de la cofradía de la Concepción, CF 1, CF 2 y CF 3, respectivamente.

¹²⁹ BONO HUERTA 1995.

¹³⁰ Hemos estudiado los dos primeros libros en: ARES LEGASPI 2020.

Si tenemos en cuenta que la *actio* de muchos de los diplomas originales que se recogen en estos *Libros de hacienda* había tenido lugar en zonas rurales, alejadas de la ubicación física de estos ‘tumbos’, y que el excesivo tamaño de estos volúmenes los hacía difícilmente transportables de un lugar a otro, se deduce que fue el profesional de la pluma ante quien pasó la acción documentada el que se trasladó a la sede de la cofradía para validar el asiento, mientras que en el lugar de la *actio* habría tomado las notas pertinentes.

Una casuística similar a esta es la del *Libro de posesiones, anexiones y sincuras* del cabildo catedralicio de Santiago¹³¹, que puede ser considerado como un libro recopilador de los «expedientes de anexión de beneficios sin cura a la mesa capitular»¹³². El hecho de reunir en sus folios varios tipos de documentos conlleva, al igual que ocurría en los de hacienda de la cofradía de los clérigos del coro, que también la tradición documental de cada uno sea distinta. Así, de nuevo alguno de ellos es original, en este caso el último diploma que cierra el expediente, la toma de posesión del beneficio. Ya que la mayor parte de estos se situaban en el mundo rural de la diócesis, las tomas de posesión se realizaban *in situ* en lugares como capillas parroquiales alejadas de la sede prelatia y eran validadas por esos notarios apostólicos que no contaban con una incardinación concreta y que, tras asistir a la *actio* y tomar la correspondiente nota, del mismo modo que en los anteriores de la cofradía, debían acudir a la catedral compostelana para suscribir los originales en este libro recopilador de expedientes¹³³.

A pesar de que la actuación de estos notarios apostólicos en el mundo rural nos puede aportar una información de extraordinaria relevancia en torno a la cultura escrita y gráfica que se desarrolló en esta época en espacios donde en otras zonas de la Corona castellana se carece de fuentes – o no han sido estudiadas –, lo cierto es que algunos problemas relativos a estos profesionales son insalvables a día de hoy. Uno de los principales en

¹³¹ ACSC, CF 35.

¹³² VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 143.

¹³³ A pesar de no haber analizado todavía en profundidad la naturaleza diplomática, la confección y los elementos materiales de este códice, sí lo hemos puesto en parangón – sobre todo el primer aspecto – con los ya mencionados *Libros de hacienda de la cofradía de la Concepción*: ARES LEGASPI 2020.

este sentido es el de sus libros de notas y registros, que no han llegado hasta la actualidad seguramente debido a que, al no pertenecer estos apostólicos a una oficina concreta, dificultó su conservación. No obstante, esto no significa que estos profesionales no tuvieran a quien ceder sus instrumentos de redacción y expedición de documentos, ya que se conocen casos en los que estos se entregaban a otros notarios apostólicos¹³⁴. Además, tal y como se ordena en la pragmática dada por los Reyes Católicos en Toledo en 1502, cualquier escribano del reino estaba obligado a llevar consigo este tipo de instrumentos y legarlos a su sucesor: «que los registros de los escribanos muertos, así sean del concejo o las audiencias, como de todos los escribanos del reino, por muerte o privación del oficio sean entregados al sucesor en el oficio y lo mismo cuando los renuncian»¹³⁵.

Sin abandonar aún el mundo rural del arzobispado, cabe destacar también el papel que jugaron los notarios apostólicos en las otras instituciones que jalonaron todo el territorio de la diócesis compostelana, así como el de los otros obispados gallegos: los monasterios. Algunos de estos organismos, configurados en la Edad Media como verdaderos centros de conocimiento y de cultura escrita¹³⁶, contaron con la potestad de crear sus propios notarios a lo largo de este período, como es el caso de los cenobios de San Paio de Antealtares¹³⁷ o San Vincenzo de Pombeiro¹³⁸. Al servicio de estos monasterios trabajaron, por lo tanto, notarios apostólicos que podían pertenecer o no a la comunidad y que habían sido designados para tales tareas por el abad y/o prior de la institución. Ahora bien, en no pocos centros se tuvo que recurrir a notarios ajenos a la corporación y que, debido a la localización de los cenobios, solían ser aquellos apostólicos que no estaban circunscriptos a ninguna oficina. Ejemplos de esta

¹³⁴ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2000, p. 176, nt. 5.

¹³⁵ Ley XXIV de la Nueva Recopilación de Felipe II: DOMÍNGUEZ GUERRERO 2016, p. 211.

¹³⁶ La cuestión de los monasterios como lugares de escritura ha sido abordada en las XI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Alicante, 2013): *Lugares de escritura*.

¹³⁷ LUCAS ÁLVAREZ 2001.

¹³⁸ LUCAS ÁLVAREZ 1992. Para una lista amplia a través de la edición documental: LUCAS ÁLVAREZ - LUCAS DOMÍNGUEZ 1996b.

realidad se pueden hallar a lo largo y ancho de la geografía gallega, por lo que baste citar el recientemente estudiado de San Xoán da Cova¹³⁹. A través del conocido como *Tombo de San Xoán da Cova* hemos podido constatar la gran presencia que tuvieron estos profesionales de la pluma en las tareas relacionadas con el mundo de la escritura llevadas a cabo en este monasterio. En este códice, cuya elaboración se inicia a mediados del siglo XV, comprobamos que de los siete notarios que intervienen en la validación de los asientos, tres de ellos son clérigos nombrados por el arzobispo, mientras que los otros cuatro son apostólicos: Afonso Eanes de Calo, Gómez González de Dómez, Xoán Branco y Lopo Martínez de Riotorto¹⁴⁰. Una distribución que no se corresponde con el peso que cada uno de estos individuos tuvo en la escrituración del libro, ya que la mayor parte de los diplomas son suscritos por Fernán Pérez, notario arzobispal del arciprestazgo de Tabeirós y Ribadulla; pero que, sin embargo, demuestra el amplio número de notarios apostólicos que estas instituciones tenían a su disposición en el mundo rural en aquel momento.

Si desplazamos ahora nuestra atención hacia los notarios apostólicos que trabajaron en la ciudad de Santiago, debemos detenernos primeramente en los que sirvieron en las dos escribanías del número del cabildo catedralicio. La ciudad compostelana contó en la Edad Media con cuatro notarías del número, repartidas – en un principio – en igualdad entre el concejo de la ciudad y el cabildo de la catedral¹⁴¹. Una distribución que, además, definía perfectamente cuáles debían ser los notarios que actuaran en cada una de las oficinas:

Tenemos por bien et mandamos que sean quatro notarios los dos clérigos et los dos leygos, que sean homes buenos del conceyo et no paniguades del arcobispo ni del cabillo et que los faga el arçobispo. E quando los fiziere, que juren que guarden el sennorio et los derechos del rey en todas cosas et los del arçobispo et del cabillo et otrossí los del conceio, et que fagan so officio lealmente et sin uanderia. Et los dos legos que usem so

¹³⁹ Otro de los casos famosos entre los que han visto editadas sus fuentes medievales es el monasterio de San Clodio do Ribeiro: LUCAS ÁLVAREZ - LUCAS DOMÍNGUEZ 1996a.

¹⁴⁰ ARES LEGASPI 2018a.

¹⁴¹ BOUZA ÁLVAREZ 1960, p. 246 s.

officio que notario deue facer en todas cosas et sennaladamiente en las cosas que fueren de justicia de sangre, porque los clérigos non pueden hy seer¹⁴².

Este extracto pertenece a una sentencia dictada por Alfonso X en 1261 en Sevilla en la que, como vemos, se establecía – entre otros – que los dos tipos de escribanías del número que existían en Santiago debían de contar con dos tipos diferentes de notarios: las del concejo con profesionales legos y las de la catedral con clérigos; y que, además, no se podían entrometer unos en el ámbito de trabajo de los otros. De esta forma, quedaba delimitada la esfera de actuación de los posibles notarios apostólicos que ejercieran en las instituciones urbanas compostelanas, estando restringida a los organismos eclesiásticos. Esto tuvo una traducción práctica muy evidente: la configuración del personal que integró dichas oficinas. Si nos fijamos en los individuos que trabajaron en las dos del concejo, comprobamos que, a excepción de Jácome González, notario apostólico de tierra de Tabeirós y Ribadulla y excusador del titular, Juan Siso, ningún otro apostólico ejerció en las escribanías del concejo. Solamente aquellos de nominación real o arzobispal tuvieron acceso a estos puestos.

Sin embargo, la realidad cambia radicalmente en las notarías del cabildo. En ellas el número de profesionales de la pluma creados por el rey descende, predominando, por lo tanto, los nombrados por el arzobispo y los apostólicos. En efecto, aquellos que en sus intituciones mencionan la nominación real poseen más de un título, puesto que son también apostólicos y/o arzobispales¹⁴³. Este hecho nos saca de toda duda: para ejercer en el mundo eclesiástico el notario había de haber sido nombrado por al menos una autoridad eclesiástica (papa o arzobispo/obispo) y, consecuentemente, contar con las competencias necesarias para expedir documentos relativos a este ámbito jurisdiccional. En este caso, encontramos a notarios apostólicos tanto ostentando la titularidad de la oficina (Álvaro de Casteenda en el siglo XV o Pedro Lorenzo de Ben en el XVI) como actuando como excusadores, los cuales con no poca frecuencia se

¹⁴² LÓPEZ FERREIRO 1975, p. 265.

¹⁴³ Para la nómina de los conocidos hasta el momento que trabajaron en las notarías del cabildo entre 1400 y 1550 v. Anexo 2 de ARES LEGASPI 2019a.

formaban al servicio de los primeros y, tras ello, podían sustituirlos al frente de la notaría¹⁴⁴. De esta manera, estos profesionales estaban facultados para intervenir en cualquier tipo de documentación emitida por el cabildo catedralicio llevando para ello los instrumentos de redacción de documentos a los que aludimos con anterioridad (libros de notas, de protocolos, registros, etc.)¹⁴⁵.

El otro gran ámbito de actuación de los notarios apostólicos en la urbe compostelana fue el de los escritorios arzobispaes, es decir, las escribanías que proveía de forma directa el prelado y mediante las cuales gestionaba burocráticamente la administración de sus territorios y señoríos. El organigrama de estas oficinas se caracterizó por su estructura piramidal por lo que en la cúspide se ubicaba la cancillería arzobispal y su secretaría; mientras que en un punto intermedio, y haciendo las veces del prelado cuando este estaba ausente o la sede se encontraba vaca, la audiencia del provisor¹⁴⁶. A esta última se sumaban otros despachos similares, aunque con otro tipo de atribuciones, como las audiencias judiciales del arzobispo, la del asistente o la del juez de la Quintana¹⁴⁷. Por último, y orientadas al control de las zonas alejadas de la ciudad compostelana, aparecen las escribanías de los arcedianos y arciprestes (estas ya estudiadas más arriba), de las cuales las fuentes documentales que hoy conservamos son más escasas.

Al igual que ocurría con las dos del número del cabildo catedralicio, todas estas eran proveídas por el prelado y muy raras veces los notarios que trabajaban en ellas no poseían ni el título de apostólico ni de arzobispal. Si empezamos por la parte alta de la pirámide, encontramos la cancillería con un notario titular que solía ser también el secretario del arzobispo. De muchos de estos secretarios solamente conservamos su firma en los

¹⁴⁴ *Ibid.*, cap. III, *Centros de escritura en Santiago de Compostela y su tierra*.

¹⁴⁵ Ya que no es objeto de esta investigación el análisis en profundidad de la tipología documental expedida por un organismo de la complejidad de la catedral compostelana, remitimos para su consulta a: VÁZQUEZ BERTOMEU 1996.

¹⁴⁶ VÁZQUEZ BERTOMEU 1998.

¹⁴⁷ La situación en cuanto al número y tipo de despachos judiciales parece hacerse más compleja a partir del siglo XVI. Para una aproximación a la estructura judicial del arzobispado, sobre todo en lo referente a la realidad en la ciudad de Santiago: LÓPEZ DÍAZ 1994; LÓPEZ DÍAZ 1997.

documentos o bien referencias a su actividad a través de copias insertas en otros diplomas, por lo que se antoja imposible saber cuál era el tipo de título de notario del que gozaban. No obstante, en casos como el del bachiller Alfonso Sánchez de Ávila o el de Fernando de la Torre, gracias a sus intituciones, comprobamos que el primero era «notario público por la autoridad apostolical e secretario» del arzobispo Rodrigo de Luna¹⁴⁸ y el segundo «notario público jurado por las avtoridades apostólica e real e secretario» de Alonso II de Fonseca¹⁴⁹. Mientras tanto, para la primera mitad del siglo XVI, contamos con los ejemplos de Juan de Cañizares, «arçediano de Cornado en la santa iglesia de Santiago, canónigo en la de Salamanca, escripuano e notario público por las avtoridades apostólica e real e secretario del reverendísimo señor don Alonso de Fonseca, arçobispo de Santiago»¹⁵⁰ o de Juan de Valdés, «notario público apostólico y secretario de la buena memoria del cardenal arçobispo de Santiago mi señor», el prelado Gaspar Ávalos¹⁵¹.

Estos individuos intervinieron en una gran cantidad de documentos, los cuales, en función de su contenido (títulos de beneficios, concesión de fueros, mandatos...), presentan también diferentes caracteres materiales¹⁵². Ahora bien, lo más relevante en cuanto a la figura del notario era la variación de su suscripción conforme al resto de transformaciones del diploma. Ya que su suscripción presentaba una lengua u otra (latín o romance) o bien un modelo gráfico u otro, posponemos el análisis de esta cuestión para el siguiente apartado de esta investigación.

La otra oficina que jugó un papel imprescindible en el buen gobierno y desarrollo del arzobispado fue la del provisor de Santiago. Como ya hemos dicho, este actuaba como sustituto del prelado cuando este no estaba en la diócesis o no existía arzobispo, por lo que muchas de las tipologías documentales (junto con los elementos materiales de las mismas) expedidas

¹⁴⁸ ARG, P. 796. Documento de 1451.

¹⁴⁹ SIMANCAS, Archivo General de Simancas, Real Chancillería de Valladolid, *Pleitos civiles*, Pérez Alonso (F), Caja 35, nº 1. Diploma de 1490.

¹⁵⁰ AHUS, AM, Libro de actas del concejo 2, f. 167r. Documento de 1509.

¹⁵¹ AHUS, AM, Libro de actas del concejo 4, f. 110v. Diploma de 1545.

¹⁵² Para una aproximación a la relación entre contenido, tipología documental y componentes materiales del diploma: ARES LEGASPI 2019a, p. 388 s.

en esta escribanía eran similares a las emitidas en la cancillería. En este sentido, las funciones e intervenciones de los notarios eran también idénticas entre los profesionales de la pluma de ambos despachos. Algunos de los apostólicos que trabajaron en el siglo XV fueron Gundisalvus Iohanes Manso, Juan Álvarez, Alfonso Fariña o Alfonso López Galos, mientras que en el XVI Alonso Pérez, Martín Galos o el excusador de estos últimos, Baltasar Galos. Notarios que, por otra parte, pudieron proceder del entorno más próximo de los prelados, ya que algunos de ellos tendieron a colocar en los puestos más elevados de la organización administrativa del arzobispado a figuras cercanas¹⁵³.

Por el contrario, continuando la dualidad que hemos visto en el ámbito de las notarías del número, también las escribanías de los organismos judiciales presentan una distinción semejante. Si en la del provisor el número de notarios apostólicos es alto, en la del asistente, «pieza clave del cuadro institucional de los arzobispos compostelanos en lo temporal [el cual] integraba el escalón (o instancia) superior en la jerarquía de sus tribunales laicos»¹⁵⁴, solo contamos con la intervención de un apostólico para todo el período analizado: Pedro Manzanas, «escripuano e notario público por las abtoridades apostólica e real e de avdiencia del dicho señor asyistente»¹⁵⁵.

En lo relativo a las oficinas de los arcedianos, las encaminadas al control de las circunscripciones rurales de la diócesis, estas también muestran una cierta presencia del notariado apostólico. De hecho, en esta organización piramidal que poseyeron las escribanías arzobispaes desde el punto de vista burocrático¹⁵⁶, se puede afirmar que las notarías de los arcedianos continuaron con el proceso de mimetismo entre estas y la cancillería del prelado. En las de los arcedianos, asentadas por lo que se percibe a través de la documentación en la ciudad de Santiago, los usos documentales eran los mismos y tipologías como las concesiones de beneficios presen-

¹⁵³ VÁZQUEZ BERTOMEU 2000.

¹⁵⁴ LÓPEZ DÍAZ 1997, p. 234.

¹⁵⁵ AHDS, *Fondo General*, San Martín, Informaciones, 1229, s.f. Documento sin fecha, pero no anterior a 1518.

¹⁵⁶ Estructura que se ve complementada por la fuerte 'territorialización' o 'descentralización' de otras notarías como las de los arciprestazgos o de las villas. ARES LEGASPI 2019b, p. 610.

tan las mismas características diplomáticas y materiales que las emitidas por la cancillería arzobispal. No obstante, en algunas de ellas se observan transformaciones en ciertos elementos del diploma como la variación de la fórmula que daba inicio al documento al sustituir la intitulación de la autoridad otorgante del beneficio por la notificación, pero respetando el uso del latín, de modelos gráficos internacionales o la validación a través del sello de cera pendiente¹⁵⁷.

Desde la óptica del notariado, los documentos que conservamos de estas oficinas son validados por profesionales de creación papal, pero nada dicen en sus suscripciones sobre su pertenencia o no a la escribanía. Esta es una de las principales incertidumbres que los investigadores deben despejar, ya que, por los testimonios que poseemos hoy, parece que en estas escribanías los notarios apostólicos que trabajaron fueron aquellos que más arriba habíamos visto que no se vinculaban a una institución concreta. Las suscripciones de estos notarios no muestran diferencia alguna con el resto de los apostólicos; aunque sí podemos distinguir una diferencia entre los individuos que validaron los documentos en Santiago y quienes lo hicieron en algún lugar de la diócesis. Esta desigualdad se percibe en la escritura de las manos tanto de estos notarios como en la de sus escribientes, en las cuales, entre las de aquellos que ejercieron en el mundo rural, observamos que el dominio de la pluma era menor y el modelo gráfico empleado era distinto al del utilizado por los notarios apostólicos que suscribían diplomas expedidos en la ciudad compostelana. Es decir, es en la práctica escrita de cada uno de estos individuos – debido a diversos factores que más adelante trataremos – donde se aprecian las divergencias entre el nada homogéneo grupo del notariado apostólico.

Finalmente, el último ámbito de actuación donde ejercieron los notarios apostólicos fue al servicio no de organismos, sino de figuras concretas comisionadas por el pontífice para, principalmente, intervenir como jueces en conflictos y procesos entre partes que se desarrollaban dentro de los

¹⁵⁷ Cuestiones como esta, el funcionamiento de las escribanías de los arcedianos o sus integrantes están todavía por estudiar; por lo que un análisis más detenido de ellas nos podría ayudar a comprender cómo se reprodujeron los usos documentales en estas oficinas o cómo se gestionaron estos territorios alejados de la sede arzobispal a través del recurso a la escritura.

límites de la diócesis compostelana. Estos delegados por el papa solían, por lo tanto, intitularse como jueces apostólicos (ejecutores), recayendo normalmente esta responsabilidad sobre abades y priores de algún monasterio del arzobispado¹⁵⁸. El número de diplomas originales emitidos por estos jueces que hemos manejado en esta investigación es muy bajo, puesto que no llega al medio centenar de ejemplares, pero la información que se puede extraer de ellos en términos de notariado es muy esclarecedora. En todos ellos la validación es realizada por notarios apostólicos, pudiendo tratarse de los no circunscritos a ningún territorio o bien de los del número del cabildo compostelano cuando el documento se expide en la ciudad; aunque en este último caso omiten su condición de titulares de las oficinas capitulares¹⁵⁹.

Como hemos visto hasta el momento, las competencias y lugares donde trabajaron los notarios apostólicos en los siglos XV y XVI fueron múltiples, tanto desde el punto de vista de los límites geográficos en los que se movieron como en el tipo de oficinas en las que sirvieron. No obstante, es al descender a la práctica documental de cada uno de ellos cuando podemos constatar la existencia y funcionamiento de variables (el uso de la lengua, de la escritura, de los signos, etc.) de las que poco conocemos a través de los títulos de nombramiento o del marco legislativo. Casuísticas que se pueden desviar de la norma, pero en las que, aun así, podemos trazar ciertas tendencias que nos permiten estudiar con cierta fiabilidad elementos de su práctica profesional.

El signo notarial

Para el estudio de la práctica escrita de los notarios apostólicos de la diócesis compostelana hemos recurrido principalmente al análisis de la *completio*, puesto que en muchas ocasiones estas son las únicas huellas directas que quedan en el documento de la intervención de estos profesionales. En el mejor de los casos, sin embargo, el diploma podía ser autógrafo,

¹⁵⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 1965.

¹⁵⁹ Algunos de ellos fueron: Álvaro de Casteenda en la segunda mitad del Cuatrocientos y Pedro Lorenzo de Ben y Alonso Rodríguez de Saavedra en la primera del Quinientos.

es decir, puesto por escrito por el notario que lo suscribía, por lo que el volumen de información sobre el dominio de la pluma y la lengua por parte de este individuo aumenta considerablemente.

Si partimos de la *completio* notarial, el primer elemento en el que debemos detenernos es el signo que la conforma. Este era uno de los componentes imprescindibles para la correcta validación del diploma, cuyo uso, ya desde los primeros momentos de adopción del derecho romano, había quedado reglado en la legislación alfonsí: Espéculo (4, 12, 35)¹⁶⁰. En los títulos que aquí analizamos se recogía la fuerza legal que implicaba tal práctica: «y a las escripturas que fueren sinadas de vuestra mano con vn sino tal como este (*SIGNO*) les den entera fee y crédito enteramente, en juicio y fuera dél, como a escripturas públicas e avténticas hechas por verdadero y avténtico notario y tavalión apostólico»¹⁶¹.

Uno de los aspectos más relevantes de estos títulos, en lo que a signos notariales se refiere, es el esbozo de la forma que estos debían tener, el cual se realiza en dos de los cinco nombramientos aquí estudiados. Se trata de las dos nominaciones llevadas a cabo en 1531, las de Rodrigo Fernández Dazevedo y Juan López. En sus títulos, al hilo de la redacción y en medio del texto, se inserta el dibujo del signo que, como vemos en ambos documentos, son muy similares (Fig. 1 y 2). Los dos presentan como rasgos básicos, a la vez que comunes, una columna estrecha y alargada que sostiene una cartela con asas y que se corona por las llaves en sotuer que parten de las asas superiores. Ahora bien, mientras que en el de Rodrigo Fernández Dazevedo (Fig. 1) la columna no se asienta sobre ningún otro elemento, en la cartela se inserta la cruz de San Andrés y se corona también por una cruz; el de Juan López (Fig. 2) tiene dos pies en la columna, la cartela es en losange y el dibujo interior geométrico, no posee cruz en la parte superior y el diseño de las llaves es mucho más sencillo¹⁶².

¹⁶⁰ OSTOS SALCEDO 2012, p. 524.

¹⁶¹ AHUS, *Protocolos notariales*, S-189, f. 446r. Documento 4 del apéndice documental de este trabajo.

¹⁶² El vocabulario que empleamos en la descripción de estos signos ha sido extraído de: MARSILLA DE PASCUAL 1994-1995, pp. 237-253. En esta parte de su trabajo, el autor traza una reseña de veintidós signos en los que, además de la imagen, se aporta una descripción de sus componentes, sus medidas o la localización archivística de todos ellos.

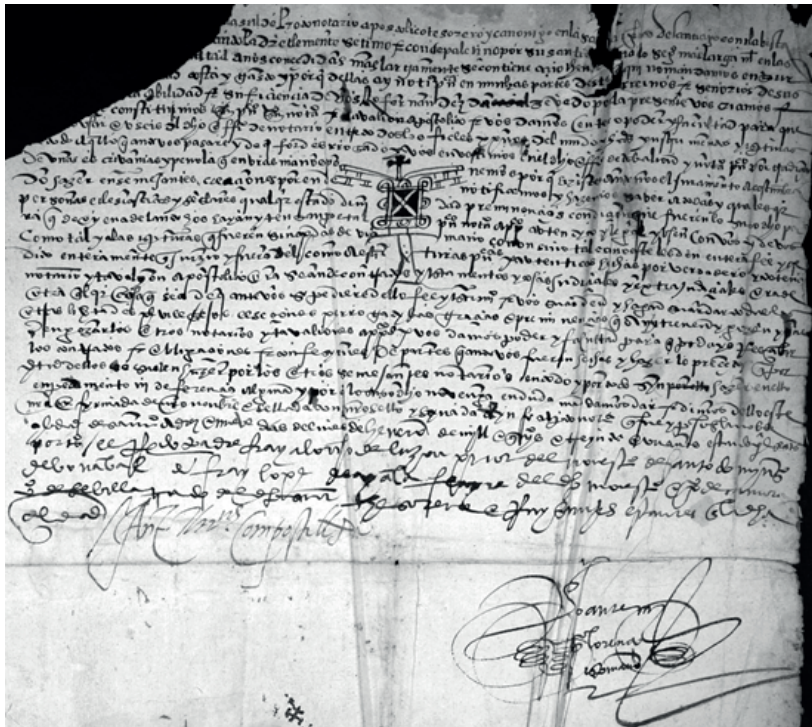


Fig. 1. AHUS, Protocolos notariales, S-189, f. 446r.

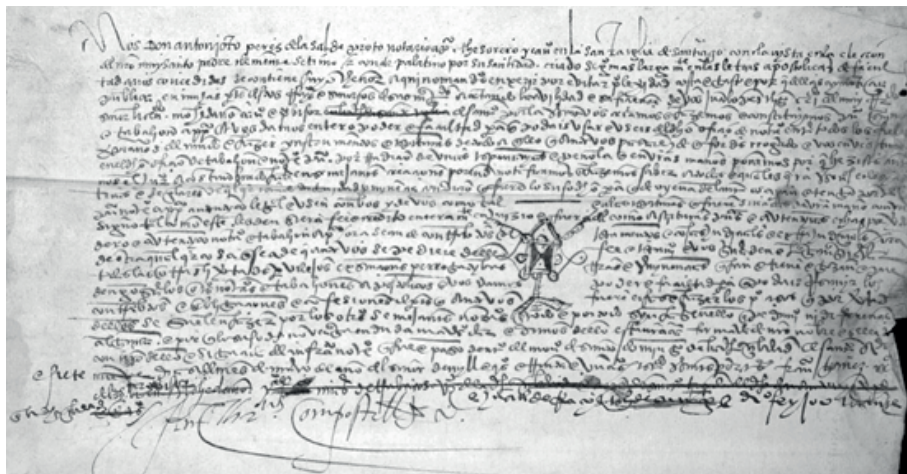


Fig. 2. AHUS, Protocolos notariales, S-189, f. 444v.

Columna y/o peana, cartela, llaves en sotuer y cruz fueron los componentes más definitorios de estos signos, junto con su ubicación a la izquierda de la suscripción, los cuales los hacía fácilmente identificables. A semejanza de lo que ocurrió en otras diócesis hispanas, por lo poco que se ha estudiado hasta ahora de este notariado, todo indica que estos trazos fundamentales estuvieron presentes en los signos desde los testimonios que conservamos del siglo XIV¹⁶³. Mientras que en zonas como en Murcia, donde las llaves en sotuer se empiezan a utilizar no antes de 1405 y caen en desuso en la segunda mitad del siglo XVI¹⁶⁴, entre los notarios apostólicos de Lugo, Santiago o Tui estas ya figuran en la segunda mitad del Trescientos y primeros años del Cuatrocientos y mantienen su regularidad más allá de mediados del Quinientos. Sin embargo, al igual que acontecía con los notarios reales, las variaciones en los signos de los apostólicos han de ser consideradas como particularidades personales de su autor¹⁶⁵. Es por ello que, sobre la base de los elementos que acabamos de enumerar se añadieron otros muchos que hacen del signo una marca parlante propia e individual de cada escribano. De esta forma, las transformaciones más habituales fueron las que se produjeron en:

- a) Las peanas. Estas podían modificar el número de peldaños y su diseño¹⁶⁶; y las columnas que sostenían la parte central del signo, las cuales a veces adquirían una forma piramidal, otras presentaban un anillo circular, o incluso podían desaparecer, asentándose directamente la cartela sobre la peana. Por otro lado, esta parte es de especial relevancia para el estudio paleográfico de la práctica de los escribanos apostólicos, ya que desde un inicio suele consignarse – aunque no siempre – de forma autógrafa el nombre y apellido del notario al que pertenece el signo y su título. En ellas podemos apreciar incluso las innovaciones gráficas como la adopción de la humanística cuando estas ni siquiera figuraban en la escritura del texto del diploma¹⁶⁷.

¹⁶³ GARCÍA MUÑOZ 2001.

¹⁶⁴ MARSILLA DE PASCUAL 1994-1995, p. 255.

¹⁶⁵ OSTOS SALCEDO 2007, p. 33.

¹⁶⁶ Según Carlos Sáez y Amelia García, este tipo de representaciones podía tener su precedente en algunos de los signos utilizados por la nobleza en el siglo XII: SÁEZ - GARCÍA MEDINA 2004, p. 217.

¹⁶⁷ Este fue el caso de Gonzalo Pérez de Bravos, notario apostólico y excusador de

Sin embargo, sí existió un fenómeno de naturaleza diacrónica que afectó a las peanas de los signos apostólicos: la aparición de las leyendas o lemas. La más antigua que hemos datado en Santiago de Compostela se remonta a 1492 y corresponde al notario Fernando de la Torre, que, como vimos más arriba, había sido también secretario del arzobispo Alonso II de Fonseca en los últimos años del siglo XV¹⁶⁸. El texto de esta leyenda (*et in eternum veritas*) refleja dos características que fueron comunes a todas ellas desde su aparición: el uso del latín y la referencia a motivos morales y religiosos¹⁶⁹.

- b) Las cartelas. Estas variaban en una amplia gama, desde las cuadradas que contenían cruces (la de San Andrés, la cruz griega...) hasta las que poseían dibujos (formas geométricas, flor de margarita¹⁷⁰, conchas de peregrinos¹⁷¹, etc.), las tetrapétalas¹⁷² o las que entrelazaban emblemas cruciformes.

Alonso Vázquez de Lemos, notario de la tierra de Lanzada y de los cotos del monasterio de Santa María de Armenteira por la iglesia de Santiago, el cual, aunque pone por escrito *manu propria* un documento en romance con una gótica híbrida, en la peana de su signo recoge la inscripción *G:P:D:BNAPo* (Gonzalo Pérez de Bravos, notario apostólico) con unas capitales epigráficas un tanto rudimentarias. AHN, *Clero secular-regular*, Car. 1780, nº 11. Diploma de 1500.

¹⁶⁸ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 332. Documento de la cancellería arzobispal de 1492.

¹⁶⁹ Cronología similar es la que se aprecia en otras áreas como la hispalense: DEL CAMINO MARTÍNEZ - CONGOSTO MARTÍN 2001, p. 13, nt. 15. Ejemplifican esta realidad en Santiago otras leyendas como las de Juan Nieto (*semper veritas in ore meo*, 1509), Diego Sanjurjo (*signum in bono fac mecum domine*, 1518) o algún notario que no consigna su nombre (*iusus ut palma, florebit sicut cedrus*, 1518).

¹⁷⁰ Signo de Alfonsus Iohannis de Calo en un documento de 1441. AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 288.

¹⁷¹ Signo de Diego García Mouro en un diploma de 1441. AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 286.

¹⁷² Fue muy habitual que la adición de pétalos a las cartelas fuese empleada para recoger en ellos el nombre del notario al que pertenecía el signo, en vez de hacerlo en la peana. Rodericus Garsie, por ejemplo, escribe su nombre y apellido a través de seis pétalos y la cartela, al dividirlos en sílabas: Ro-de-ri-cus-Ga-r (en la cartela)-sie. A CORUÑA, Archivo de la Real Academia Galega, *Depósito 4*, Subsección P, Caja 3, f. 1r. Diploma de 1401.

- c) Las llaves en sotuer. Son el integrante del signo que menos cambia en su composición, limitándose las transformaciones básicamente a su diseño. Varía, por tanto, su inclinación, su longitud, si parte de la cartela o la atraviesan por detrás (y en este caso si el extremo es simple o con formas geométricas como rombos), si el cuerpo de cada llave consta de una o dos líneas paralelas o si se marcan o no los dientes de la llave.
- d) Otros modelos y componentes ornamentales. Más allá de los elementos vistos hasta ahora, hay signos que presentan planteamientos iconográficos distintos. Uno de ellos fue el de Fernando Rodríguez, quien elimina la cartela de su signo y la sustituye por una *f* que se ejecuta imitando el *ductus* de una gótica textual¹⁷³. También Gil Belón suprime la cartela cuadrada habitual entre los apostólicos, pero esta vez mantiene la cruz en el medio inserta en un círculo al cual rodea otro en el que se recogen las palabras *ih̄s x̄pi*¹⁷⁴. En otros casos lo que se hace es trazar el signo con tintas rojas y doradas y añadir motivos florales a la composición para reflejar la suntuosidad de documentos como las profesiones religiosas del monasterio de San Martín Pinario¹⁷⁵.

El último aspecto que cabe señalar en el estudio de los signos es su transformación según la nominación del notario que prevalezca a la hora de suscribir, cuando este gozaba de más de una. En no pocas ocasiones, como ya avanzamos más arriba, existen ejemplos como los de Ruy García, a comienzos del siglo XV, o de Juan Nieto, en los primeros años del XVI, en los que se observa cómo el notario utiliza dos signos distintos en función del ámbito de actuación. Se trata de variaciones como la añadidura de la peana, las llaves en sotuer o la cruz que corona el signo cuando suscribe como notario apostólico, pero mantiene la misma cartela que cuando suscribe como notario público eclesiástico o real, por lo que es fácil identificar la procedencia común de ambas figuras. Este es un fenómeno que Marsilla de Pascual también ha constatado en el contexto murciano en el siglo XV, pero que vincula a una cuestión de carácter diacrónico, a la evo-

¹⁷³ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 305. Documento de 1467.

¹⁷⁴ AHN, *Clero secular-regular*, Car. 557, n° 10. Diploma de 1496.

¹⁷⁵ AHDS, *Fondo General*, San Martín, Libro de profesiones de fe, 58, f. 12. Documento de 1518. ARES LEGASPI, en prensa.

lución del notariado en el tiempo: «fenómeno este que refuerza, en cierta manera, la tesis que se vislumbró al comienzo del trabajo, sobre aparición del notariado apostólico en la Sede de Cartagena hacia principios del XV, y su posterior organización y funcionalidad específicas hacia 1455»¹⁷⁶. Para el autor, por lo tanto, la utilización de todos los componentes del signo apostólico se debe a la consolidación a mediados del Cuatrocientos de este grupo de profesionales de la pluma.

Visión distinta a esta es la que sostiene Vázquez Bertomeu para el caso compostelano. Esta investigadora verifica también esta doble realidad en los signos notariales, al aparecer en unas ocasiones las llaves en sotuer, mientras que en otras están ausentes. Sin embargo, la autora apunta a una motivación relacionada con el tipo de creación del notario apostólico:

quizás en este elemento se halle la pista que pueda aclarar esta cuestión, pues unos podrían haber sido nombrados a raíz de una concesión pontificia personal (generalmente delegada) y otros por una licencia papal de carácter general (títulos, pues, concedidos por un legado u obispo dentro de un grupo más amplio)¹⁷⁷.

En nuestra opinión, antes que de una razón cronológica o de la posible forma de otorgar el título, hay que hablar del ámbito de actuación del notario apostólico, del tipo de documento que está validando y, en definitiva, de la nominación que predomina entre todas las que posee el notario. Es decir, lo que se aprecia – con matices – es cómo el signo se adecúa a la intervención del individuo en tanto que como escribano real, arzobispal y/o apostólico podía ejercer en distintos ámbitos, ya que – recordemos – esta *auctoritas* múltiple no era más que el mecanismo para poder trabajar en varios espacios. De esta forma, a través de la casuística compostelana comprobamos que los notarios apostólicos utilizan los signos carentes de peanas y llaves en sotuer cuando otorgan testamentos de particulares dentro del mundo del derecho privado (caso del notario Ruy García en 1416¹⁷⁸), cuando alguno de ellos ejerce en las oficinas de

¹⁷⁶ MARSILLA DE PASCUAL 1994-1995, pp. 255 y 256.

¹⁷⁷ VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 22.

¹⁷⁸ AHN, *Clero secular-regular*, Car. 525, n° 6.

los arciprestazgos (Jácome González, notario de Tabeirós y Ribadulla en los años centrales del siglo XV¹⁷⁹) o cuando se realizan traslados de diplomas (Ruy de Pereira, 1467¹⁸⁰, Juan Nieto, 1511¹⁸¹), o bien refacciones documentales¹⁸². Consecuentemente, este hecho hizo que en estos casos, aun intitulándose apostólicos, sus signos se ubicasen en el centro de la suscripción o hacia la derecha, de la misma manera que acontecía entre los notarios reales y arzobispales. No obstante, debemos advertir que esta hipótesis debe ser tomada como una tendencia más que como un hecho inequívoco o constante; puesto que también en otros documentos copiados en protocolos notariales (Juan Nieto, 1509¹⁸³) o en originales emitidos en la audiencia del provisor de Santiago (García Lorenzo de Porra, 1486¹⁸⁴) encontramos notarios que, aun poseyendo varios nombramientos – entre ellos el de apostólico –, optan por trazar signos sin peanas ni llaves en sotuer¹⁸⁵.

Finalmente, existe una última casuística de notario apostólico y signo, la del único imperial que hemos obtenido en las fuentes compostelanas: Juan Alfonso de Madride, «canónigo de Santiago, público notario por las autoridades apostólica e imperial»¹⁸⁶. Este ejerció a mediados del siglo

¹⁷⁹ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 306. Documento de 1467.

¹⁸⁰ ACSC, *Libro de foros de los monasterios de San Martín y San Paio*, IG 425, f. 25r. Copia de 1467 de un original de ese mismo año.

¹⁸¹ ACSC, *Tumbo F*, CF 27, f. 18r.

¹⁸² Reexpedición de un documento del provisor arzobispal de 1487 realizada por Alfonso López Galos en fecha desconocida (ca. última década del siglo XV o primera del XVI). AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 324.

¹⁸³ AHUS, *Protocolos notariales*, S-7, f. 112v.

¹⁸⁴ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 320.

¹⁸⁵ Somos conscientes de las limitaciones e incertidumbres que ofrece la hipótesis que acabamos de exponer. Aun así, creemos que puede ser el hilo inicial del que tirar para dar respuesta al uso – no quepa la menor duda que nunca azaroso o indiscriminado – por parte de los notarios apostólicos de signos que carecen de algunos de sus componentes básicos, o bien la utilización de los primeros a la par que estos últimos. Futuras investigaciones, por lo tanto, en este campo pueden dar sus frutos y arrojar luz en torno a una práctica que parece que se extendió a lo largo de los siglos y que refleja la complejidad del notariado apostólico en esta época.

¹⁸⁶ Para suscripciones y asientos elaborados de su propia mano: ACSC, *Libro de posesiones, anexiones y sincuras del cabildo catedralicio de Santiago*, CF 35, ff. 42v-52v.

XV en el entorno capitular, escriturando – entre otros – traslados en el *Libro de posesiones, anexiones y síncuras* del cabildo catedralicio o validando copias documentales sueltas¹⁸⁷, en los cuales comprobamos que su signo se localiza a la izquierda de la suscripción, pero se reduce a una cartela con una cruz griega en el centro, de la que de cada esquina parten cuatro líneas trazadas en diagonal¹⁸⁸.

Lengua y modelos gráficos

El otro aspecto que nos hemos propuesto estudiar en este apartado dedicado a la praxis de los notarios apostólicos es el de los modelos gráficos que estos emplearon. En este sentido, la característica que más sobresale de este grupo de profesionales en términos gráficos es la relación establecida entre el plurilingüismo y el *multigrafismo* que muestran algunos de ellos, y que ya ha sido atestiguada para otros territorios de la Península Ibérica, tanto de la Corona aragonesa¹⁸⁹ como de la castellana¹⁹⁰. Es decir, el uso discriminado de un tipo de escritura en función de la lengua que se utiliza en el texto del diploma. Un vínculo entre factores gráficos y extragráficos que no debemos pensar que fue representativo de todos los escribanos apostólicos, sino que se perciben distintos grados de este fenómeno según la casuística concreta de cada profesional. El nivel de conocimiento de la lengua latina, junto con la formación académica y gráfica, de cada uno de ellos explica por qué algunos apostólicos son capaces de manejar más de un tipo de escritura – y lo que es igual de relevante, cuáles –, mientras que

¹⁸⁷ ACSC, *Documentos sueltos*, S1/26-1. Documento de 1467.

¹⁸⁸ Según Vázquez Bertomeu, este canónigo había permanecido durante un tiempo en Italia, donde, además, «sin duda, recibió el título». VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 23. Esta autora no identifica las fuentes de las que extrae esta conclusión, por lo que debemos recurrir al trabajo de Bono Huerta para encontrar información de este tipo, quien asegura que estos notarios solían ser clérigos españoles y no descarta que estos «que en alguna manera trabajaran en curias episcopales extranjeras (caso entonces no infrecuente)». BONO HUERTA 1982, p. 205.

¹⁸⁹ COLOM SEVILLANO 1970.

¹⁹⁰ DEL CAMINO MARTÍNEZ 1999; DEL CAMINO MARTÍNEZ 2008; DEL CAMINO MARTÍNEZ - CONGOSTO MARTÍN 2001; VIGIL MONTES 2013.

otros solo dominan o un idioma o un modelo gráfico. Empecemos, antes de nada, por analizar quiénes fueron estos profesionales de la pluma más competentes.

En un estudio reciente sobre el fenómeno del plurilingüismo entre los notarios de la diócesis compostelana, hemos comprobado que de los veintiséis profesionales que emplean varias lenguas en la documentación de la diócesis de Santiago desde 1400 a 1550, veintiuno conocen tanto el latín como el romance, sea el gallego o el castellano, o incluso los tres: Álvaro de Casteenda o Iohán García¹⁹¹. Ahora bien, lo que más nos interesa subrayar para los fines de esta investigación es que de todos los que dominan el latín, dieciocho ostentan como mínimo el título de apostólico, siendo los otros tres uno de nominación real, otro arzobispal y el último el secretario del cabildo catedralicio en 1550, Francisco del Rego, que era racionero y no descartamos que también fuese notario aunque en ningún momento se intitule como tal. En otras palabras, a excepción del escribano real, Jácome Yáñez de Figueyra, el resto de individuos se vinculan a la esfera eclesiástica, siendo la mayoría clérigos de la diócesis compostelana. Y, además, entre la nómina de cargos que ocuparon algunos de ellos encontramos: secretarios arzobispaes, oficiales de la escribanía de distintos provisores, notarios al servicio de arcedianos, titulares de las notarías del número del cabildo catedralicio, otros que trabajaron para entidades religiosas como cofradías y monasterios y, por último, aquellos circunscritos a toda la diócesis que, principalmente, desempeñaron sus tareas en el mundo rural.

Dicho lo cual, cabe preguntarse, entonces, qué significan todos estos datos de carácter socio-profesional y qué relación guardan con la lengua y escritura que usaron. Primeramente, se demuestra que aquellos individuos que conocían y dominaban el latín eran figuras que, de una u otra manera, se encontraban en la órbita de la iglesia, y esencialmente como clérigos o miembros de la estructura organizativa. Por otra parte, la consecuencia

¹⁹¹ ARES LEGASPI 2019a, Anexo 5, *Notarios plurilingües de Santiago de Compostela (1400-1550)*, p. 756. En esta tabla se recogen todos los notarios que dominan más de una lengua en esas fechas, el arco cronológico en que actuaron, su tipo de nombramiento según su *auctoritas* y qué idiomas utilizaban.

más directa sobre la cultura gráfica era que este *status* les habría permitido acceder a una educación distinta a la del resto de profesionales de la pluma, en la cual el latín suponía una materia más del plan de estudios. Si, como ya hemos apuntado más arriba, la existencia de diversas vías para la educación de los integrantes del clero (la escuela catedralicia, la asistencia a las aulas salmantinas o la formación y trabajo en curias episcopales extranjeras, o incluso en la papal) aseguraban un bagaje cultural y gráfico amplio, las fuentes escritas que conservamos para la época no hacen más que confirmar esta realidad.

Por un lado, a través de las actas capitulares de la catedral compostelana somos conocedores de diferentes casos de canónigos que recibían licencias para poder estudiar en Salamanca. A Gaspar de Anaya, por ejemplo, le es concedido un permiso en 1510 por parte del cabildo catedralicio de Santiago, y tras la petición realizada por el interesado, «para que se pueda yr y vaya a estudiar al estudio de Salamanca y, estudiando y residiendo en el dicho estudio, le mandaron contar al tenor de las constituciones»¹⁹². Por otro lado, existen múltiples testimonios de notarios reales que, teniendo que cotejar originales en latín con la copia que se pretendía realizar de los mismos, recurrían a oficiales apostólicos para tal labor, mientras que ellos se encargaban de la compulsa del texto vernáculo. Uno de estos casos fue el de Juan da Leira, escribano real que ejerció en el Hospital Real en el siglo XVI, el cual, al trasladar en el tumbo de la institución un documento en latín de Alejandro VI por el que se permitía a los Reyes Católicos construir el Hospital Real y crear la Cofradía del Apóstol Santiago¹⁹³, recoge el siguiente comentario: «los dichos notarios latinos [los apostólicos Juan de Cobas y Francisco Vázquez] concordaron y colacionaron lo que estaba escrito en latín en el dicho patronazgo y por mí fue colacionado lo que estaba escrito en lengoa castellana»¹⁹⁴.

Como se aprecia a través de estas aserciones, los notarios apostólicos eran los principales dominadores del latín, por lo que, si a ello sumamos

¹⁹² ACSC, *Actas capitulares*, Libro 4, IG 478, f. 222r.

¹⁹³ GARCÍA GUERRA 1983, p. 37.

¹⁹⁴ SANTIAGO DE COMPOSTELA, Biblioteca del Museo do Pobo Galego, Tumbo del Hospital Real, f. 132r. Para un estudio paleográfico y codicológico de esta fuente: ARES LEGASPI 2016.

su labor al servicio de las oficinas de los diferentes organismos eclesiásticos, aquellas más susceptibles de emitir documentación en esta lengua (normalmente asociada a diplomas de mayor solemnidad o a las copias de los expedidos por el pontífice)¹⁹⁵, es fácil comprender que fue en estos entornos donde se produjeron con mayor frecuencia las situaciones de plurilingüismo-*multigrafismo*. Es por ello que, analizada hasta aquí la primera mitad de la ecuación, el plurilingüismo, pasamos a continuación al estudio de la segunda, el *multigrafismo*.

Este concepto es definido por Petrucci como la utilización contrapuesta de dos o más tipos de escrituras, las cuales son independientes entre sí y diferentes en su forma y ámbito de uso¹⁹⁶. En el marco temporal de esta investigación, estas escrituras fueron las góticas de origen castellano cuando se empleaba el romance (ya fuesen las góticas cursivas o las híbridas, principalmente) y las de procedencia foránea para el latín (la mixta francesa y la humanística). En general, la elección del modelo se debió, como acabamos de ver, a la lengua del texto y, con ello, a la tipología documental; mientras que, en el caso concreto de las escrituras extranjeras, la razón que explica la aparición de una u otra se relaciona directamente con la figura del notario apostólico.

En los documentos en lengua vernácula, fueron las híbridas y semi-híbridas de la tradición castellana para los diplomas de mayor relevancia (mercedes, concesiones a nobles, sentencias...) y las cursivas cortesana, procesada y procesal para los de menor solemnidad (mandatos, por ejemplo) o los contratos notariales, las que ocuparon el panorama gráfico del siglo XV y de la primera mitad del XVI¹⁹⁷. En este punto, la práctica de

¹⁹⁵ En el contexto gallego, al igual que en otras muchas zonas, fue en la iglesia donde el latín perduró durante la etapa medieval y moderna: MONTEAGUDO ROMERO 1985.

¹⁹⁶ PETRUCCI 2005, p. 54: «In una società che può essere definita monografica, cioè in possesso di un unico sistema di scrittura alfabetica, si verifica nel tempo una contrapposizione fra due (o anche più) tipologie grafiche diverse per forme e ambito di uso, fra loro indipendenti».

¹⁹⁷ Existe, no obstante, una gran cantidad de matices que hacen mucho más complejo el fenómeno del *multigrafismo* en esta época, como el desarrollo de una *pseudocursiva* que puede ser identificada con una realización determinada de la cortesana o como la adopción, para la escrituración de algunos documentos arzobispaes solemnes, del cas-

los notarios apostólicos en Santiago no ofrece ninguna particularidad respecto a la del resto de escribanos, puesto que, como han demostrado otros autores, estas góticas fueron las más habituales entre los profesionales de la pluma¹⁹⁸. Es, por lo tanto, en el dominio de los modelos gráficos extranjeros donde radica la trascendencia de los apostólicos desde el punto de vista de los tipos de escritura, ya que, en la mayor parte de las ocasiones, estos solían ser los únicos capaces de emplear la mixta francesa y la humanística. Ahora bien, no todos ellos demuestran conocer estos modelos, sino que solo entre las manos de aquellos que trabajaron en unas oficinas concretas o que pudieron haber recibido una instrucción determinada, encontramos las citadas tipologías internacionales.

Uno de los principales ámbitos donde se utilizaron la mixta francesa y la humanística fue el de las notarías del número del cabildo. Originada en suelo francés¹⁹⁹, la introducción de la mixta en Castilla estuvo vinculada a la actuación de los notarios apostólicos desde el siglo XIV en el entorno de las catedrales²⁰⁰. En el caso de la institución compostelana, este modelo gráfico tuvo un gran recorrido histórico, datándose sus primeros testimonios en el último tercio del siglo XIV, abarcando todo el XV y perdurando todavía en la primera mitad del XVI. Bajo la pluma de los notarios apostólicos y del número Ruy García y Gómez García en la primera parte del Cuatrocientos y de Álvaro de Casteenda en la segunda, la mixta francesa vive su período de apogeo en Santiago en los diplomas emitidos en latín o bien en los traslados o asientos en cartularios y libros administrativos que contenían en sus folios textos en esta lengua.

El conocimiento y práctica de la mixta en las escribanías de la catedral es, por lo tanto, indispensable para poder cubrir todas las funciones documentales del cabildo²⁰¹. No obstante, estas no fueron las únicas

tellano y de los modelos cursivos y *pseudocursivos*. Ahora bien, ya que toda esta variedad de tipologías gráficas no es objeto de estudio en esta investigación, remitimos al lector para una consulta más detenida de esta realidad histórica a: ARES LEGASPI 2019a, cap. V, *Modelos gráficos*, pp. 215-384 y cap. VI, *Factores extragráficos*, pp. 386-458.

¹⁹⁸ DEL CAMINO MARTÍNEZ 2011.

¹⁹⁹ SMITH 2008.

²⁰⁰ SANZ FUENTES 2010, p. 121. Para Sevilla: GARCÍA MUÑOZ 2001.

²⁰¹ La relación entre lengua y escritura dentro de este organismo ya ha sido señalada

oficinas de la ciudad donde este modelo gráfico encontró un gran desarrollo en el siglo XV, puesto que en las arzobispales también estuvo muy presente bajo las mismas circunstancias extragráficas. De este modo, en los títulos de beneficios concedidos por los preladados, a través de sus cancillerías/secretarías, o por sus provisoros, dentro de sus audiencias, o incluso en esta misma tipología, pero en las escribanías de los arcedianos, encontramos de manera constante notarios apostólicos que validaban estos diplomas con sus signos y suscripciones escritas en latín y con una mixta francesa. Los recursos intelectuales, por lo tanto, de estos profesionales eran los mismos que los de aquellos que trabajaron en la ciudad y en los despachos de las instancias más elevadas de la jerarquía arzobispal. No obstante, esto no significa que no existiesen diferencias entre los individuos que ejercieron en la esfera urbana y la rural. Dos fueron las sustanciales.

Por una parte, no es nada infrecuente observar entre los notarios que actuaron lejos de Santiago de Compostela una menor destreza gráfica respecto a sus homólogos de la ciudad. Muchos de los oficiales apostólicos que validaron documentos emitidos en zonas rurales, tanto en romance como en latín, demuestran un dominio imperfecto de la pluma, lo cual se reflejaba en el trazado oscilante de la cadena gráfica, la separación entre letras y ausencia de ligaduras, la mala presión de la pluma sobre el soporte y la consiguiente irregular carga de tinta de las letras o la irregularidad en la morfología de otras que quedaban desfiguradas. Ejemplos de esta realidad son los de Pedro Vallo, notario apostólico que escribe y suscribe un título de colación de beneficio otorgado por el arcediano de Salnés en 1451 con una mixta muy pesada y de trazado poco desenvuelto (Fig. 3)²⁰²; o el del apostólico Diego Rodríguez, quien, actuando en 1501 como excusador del notario titular del arciprestazgo de Tabairós y Ribadulla, valida en gallego una toma de posesión acontecida en una feligresía rural con una escritura que refleja una habilidad técnica deficiente (Fig. 4)²⁰³.

por: ALONSO PEQUEÑO - VÁZQUEZ BERTOMEU 2001, p. 121.

²⁰² AHUS, Clero 109, f. 1r.

²⁰³ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 344.

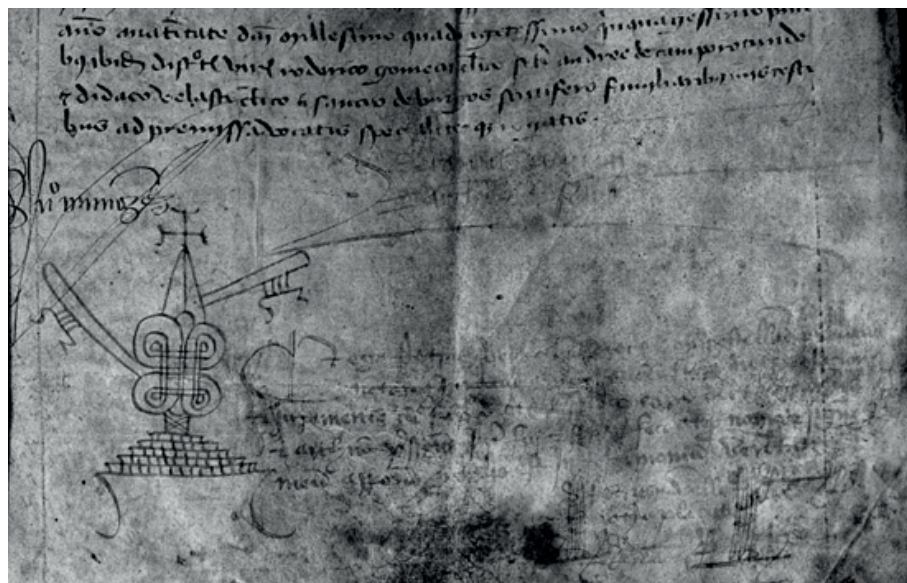


Fig. 3. AHUS, Clero 109, f. 1r:

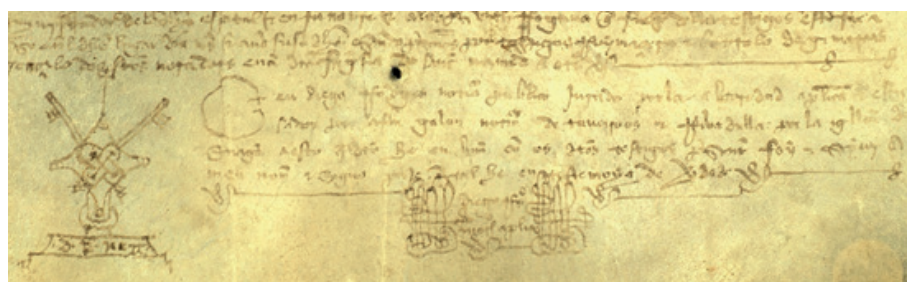


Fig. 4. AHUS, Fondo Universitario, Bienes, P. 344.

Por otro lado, la segunda diferencia entre los notarios apostólicos de la ciudad y del entorno rural, así como entre los que trabajaron en las oficinas arzobispales y los que lo hacían en las del cabildo, es la adopción más temprana de la humanística para la escrituración del latín por parte de los primeros. De hecho, fuera de los límites urbanos de Santiago no hemos encontrado apenas huellas consistentes de la humanística entre estos pro-

fesionales de la pluma. Sin entrar aquí en la cuestión de la innovación que supuso la introducción del modelo gráfico procedente de Italia, al cual ya hemos dedicado un estudio con mayor profundidad²⁰⁴, basta recordar algunos de los factores extragráficos que ayudan a explicar estos ritmos distintos de evolución, puesto que, a pesar de tratarse en todos los casos de individuos con *auctoritas* papal, diversos condicionantes socio-profesionales caracterizan las diferencias en el plano gráfico. Los largos períodos de ejercicio de los apostólicos que ostentaron las escribanías capitulares o la vinculación de su *cursus honorum* a estas oficinas están detrás – entre otros factores – del conservadurismo gráfico que se percibe en sus manos; mientras que, en la cancillería del prelado o en las audiencias de los proveedores la llegada de las innovaciones gráficas se vio favorecida por la rápida sucesión de los notarios en estas oficinas o la procedencia de alguno de ellos de fuera de Galicia.

Por último, hemos dejado para el final de este apartado la mención a aquellos casos más ricos desde el punto de vista del *multigrafismo*; es decir, la de los notarios apostólicos que dominaron más de una lengua y, a su vez, más de un modelo gráfico. De nuevo en esta ocasión vuelve a operar la relación bilingüismo-*multigrafismo*, pero ahora en una sola mano. Se trata de individuos que ejercieron tanto en las escribanías arzobispales y capitulares como en el mundo rural al servicio de instituciones monásticas y que, generalmente, solían presentar una competencia gráfica elevada, unos practicando las góticas castellanas y la mixta francesa y otros la humanística junto con las primeras. De esta forma, cuando el notario apostólico Alfonso Yáñez de Calo suscribe en gallego en el tumbo del monasterio de San Xoán da Cova (ubicado en el arciprestazgo de Tabeirós y Ribadulla) a mediados del siglo XV emplea una semihíbrida de tradición castellana (Fig. 5)²⁰⁵; mientras que cuando hace lo correspondiente en un documento en latín de 1441 otorgado por el abad del cenobio compostelano de San Pedro, como delegado pontificio, utiliza la mixta francesa (Fig. 6)²⁰⁶. Asimismo, algo similar ocurre décadas después cuando la humanística

²⁰⁴ ARES LEGASPI 2019c.

²⁰⁵ AHDS, *Fondo General*, San Martín, Priorato de Sar, Carpeta 46, Doc. 11, f. 11v.

²⁰⁶ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 388.

ya ha aparecido en el universo gráfico de Santiago y notarios apostólicos como Iohán García son capaces de utilizarla para la escrituración del latín (Fig. 7)²⁰⁷, simultáneamente a las cursivas castellanas para los textos en romance, aunque su nombre en el signo se mantenga en latín y en humanística (Fig. 8)²⁰⁸.

Conclusiones

El notariado apostólico es, dentro de los principales grupos de profesionales de la pluma, uno de los menos estudiados en el contexto de la Corona de Castilla. Aunque contamos con varias aproximaciones de carácter teórico a la legislación sobre la institución en la Edad Media, las investigaciones de caso, como hemos comprobado en este trabajo, nos permiten observar cómo se aplicó ese marco legal en cada territorio del reino, matizando los aspectos más generales y enriqueciendo, en definitiva, lo que conocemos de un fenómeno tan complejo como el notariado de creación apostólica.

En este estudio hemos partido del análisis de cinco títulos concedidos en la primera mitad del siglo XVI a diferentes miembros del sector eclesiástico de la diócesis de Santiago de Compostela, examinando múltiples aspectos relacionados con estos profesionales basándonos en el contenido de estos nombramientos. Nominaciones que, frente a lo que se había afirmado para el siglo XV en dicho arzobispado, se realizaban por un delegado del papa que poseía la facultad para crear notarios destinados, principalmente, al trabajo al servicio de instituciones eclesiásticas, en unas ocasiones en despachos concretos (cancillería/secretaría del prelado, audiencias del provisor y de los arcedianos o las escribanías del cabildo catedralicio), mientras que en otras sin una incardinación fija, sino extendida a toda la diócesis (con especial participación en el mundo rural y en centros monásticos). No obstante, ya que su labor solía sobrepasar los límites de

²⁰⁷ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 335. Carta de anexión de beneficio eclesiástico de 1492.

²⁰⁸ AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 331. Toma de posesión de 1491.

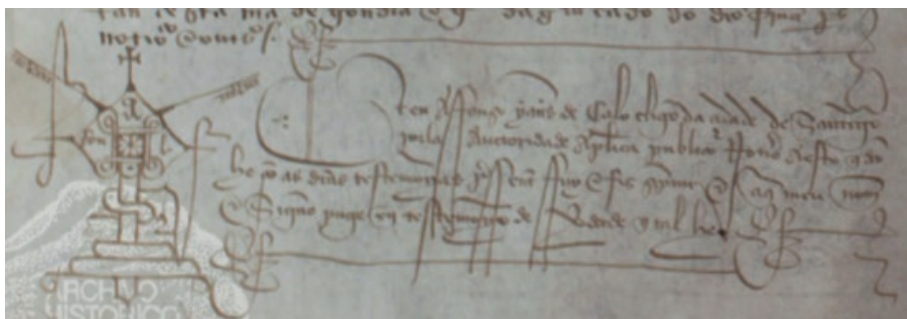


Fig. 5. AHDS, *Fondo General*, San Martín, Priorato de Sar, Carpeta 46, Doc. 11, f. 11v.



Fig. 6. AHUS, *Fondo Universitario*, Bienes, P. 388.

la esfera eclesiástica, muchos de estos profesionales contaron con una *autoritas* múltiple, es decir, junto con el apostólico, poseían también el título real y/o arzobispal para poder atender a los asuntos temporales.

Esta amalgama de competencias se vio acompañada, por otra parte, de una variedad de signos notariales que se ajustaron al ámbito de actuación de su propietario. Este elemento de validación adaptó sus componentes (la peana o las llaves en sotuer) a la función documental que desarrollaba cada notario en el momento de ser empleado; además de poder presentar ciertas peculiaridades que identificaban a su poseedor frente al resto de los integrantes de este grupo de profesionales.

Finalmente, la complejidad que caracterizó al notariado apostólico se extendió asimismo a sus hábitos gráficos que, desafortunadamente, muchas veces solo percibimos a través de su *completio* en los documentos. Estos individuos solían ser los únicos conocedores del latín y de los modelos gráficos de procedencia extranjera, los cuales, todos ellos, se daban la

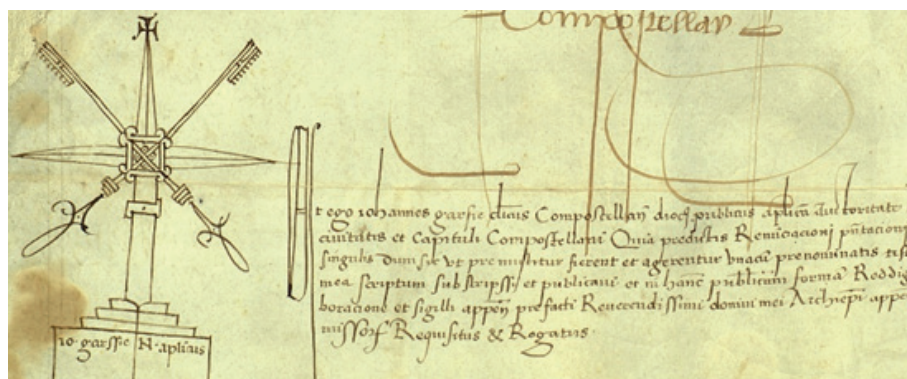


Fig. 7. AHUS, Fondo Universitario, Bienes, P. 335.



Fig. 8. AHUS, Fondo Universitario, Bienes, P. 331.

mano bajo la pluma de estos profesionales y, lo que es más importante, en una relación de plurilingüismo-*multigrafismo* que se reflejaba en el dominio por un mismo notario de varias lenguas y tipos de escritura. Sin embargo, no todos los apostólicos demuestran estas capacidades ni la destreza gráfica es la misma, por lo que, factores extragráficos como su actividad en la ciudad o en el espacio rural, en oficinas de los escalones más elevados de la organización administrativa del arzobispado o en las inferiores de los arciprestazgos, las posibilidades de haberse formado y trabajado en el extranjero o el tiempo que desarrollaron sus oficios determinaron los

caracteres externos de sus productos escritos: esencialmente, sus capacidades lingüísticas y el conocimiento y empleo de más de un modelo gráfico (conservadurismo e innovaciones en términos de cultura gráfica).

En definitiva, cuando abordamos la cuestión del notariado apostólico en la Edad Media y Moderna no debemos hacerlo como un todo homogéneo, como un conjunto indistinto en las piezas que lo componen, sino como un grupo heterogéneo que varió ampliamente según los condicionantes que conformaron la carrera de cada individuo. En este sentido, el estudio de los notarios apostólicos adquiere todavía mayor relevancia al tratarse este de un grupo de profesionales con implantación en todas las zonas europeas. Es por ello que investigaciones transversales a todos los territorios nos permitirán llevar a cabo comparaciones en la perspectiva sincrónica, buscando las similitudes y diferencias entre todos ellos, y, consiguientemente, caracterizar y matizar la labor de un sector que se convirtió en uno de los pilares fundamentales de la cultura escrita de la época.

Bibliografía

- ALONSO PEQUEÑO - VÁZQUEZ BERTOMEU 2001 = Mercedes ALONSO PEQUEÑO - Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *Lingua e escritura na Compostela do século XVI*, «Cuadernos de estudios gallegos», 48 (2001), pp. 115-129.
- ANTUÑA CASTRO 2019 = Roberto ANTUÑA CASTRO, *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, Oviedo 2019.
- ARES LEGASPI 2016 = Adrián ARES LEGASPI, *Introducción ao estudo codicolóxico e gráfico do tomo do Hospital Real*, «ADRA. Revista dos socios e socias do Museo do Pobo Galego», 11 (2016), pp. 87-193.
- ARES LEGASPI 2018a = Adrián ARES LEGASPI, *O tomo do mosteiro de San Xoán da Cova (Vedra). Notas paleográficas e rexestos*, «Cuadernos de estudios gallegos», 65 (2018), pp. 171-203.
- ARES LEGASPI 2018b = Adrián ARES LEGASPI, *Tipos de notarios y especialización gráfica en Santiago de Compostela en el siglo XV*, «SVMMA. Revista de culturas medievales», 12 (2018), pp. 42-56.
- ARES LEGASPI 2019a = Adrián ARES LEGASPI, *La escritura en Santiago de Compostela en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2019 (directoras Carmen Del Camino Martínez, Ana Suárez González).
- ARES LEGASPI 2019b = Adrián ARES LEGASPI, *La institución notarial en las fronteras interiores del arzobispado de Santiago: su actuación entre el mundo urbano y rural en el siglo XV*, en *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*, ed. Manuel García Fernández, Ángel Galán Sánchez, Rafael Gerardo Peinado Santaella, Granada 2019, pp. 599-614.
- ARES LEGASPI 2019c = Adrián ARES LEGASPI, *La introducción de la escritura humanística en la Iglesia de Santiago de Compostela: fechas, protagonistas y características*, en *Iglesia y escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, ed. María Luisa Pardo Rodríguez, Sevilla 2019, pp. 13-44.
- ARES LEGASPI 2020 = Adrián ARES LEGASPI, *Expedición de documentos en pública forma en formato códex: los Libros de hacienda de la cofradía de la Concepción de Santiago de Compostela*, en *De scriptura et scriptis: producir*, ed. María Encarnación Martín López, León 2020, pp. 275-296.
- ARES LEGASPI, en prensa = Adrián ARES LEGASPI, *La presentación de los textos en las profesiones religiosas del monasterio de San Martín Pinario (Santiago de Compostela) en el siglo XVI*. En prensa.

- BATTELLI 1994 = Giulio BATTELLI, *I notai apostolica auctoritate. Proposte di una ricerca d'interesse europeo*, intervención inédito en *Colóquio de la Comisión Internacional de Diplomática (Sevilla, 22-24 septiembre de 1994)*, Sevilla 1994, pp. 59-106.
- BATTELLI 1998a = Giulio BATTELLI, *I notai pubblici di nomina papale nel Duecento. Proposta di una ricerca d'interesse europeo*, «Archivum Historiae Pontificiae», 36 (1998), pp. 59-106.
- BATTELLI 1998b = Giulio BATTELLI, *L'esame di idoneità dei notai pubblici apostolica auctoritate nel Duecento*, en *Forschungen zur Reichs-, Papst- und Landesgeschichte. Peter Herde zum 65. Geburtstag von Freunden, Schülern und Kollegen dargebracht*, ed. Karl Borchardt, Enno Bünz, I, Stuttgart 1998, pp. 255-264.
- BELMONTE FERNÁNDEZ 2015 = Diego BELMONTE FERNÁNDEZ, *Libros administrativos y 'auctoritas' en la Catedral de Sevilla*, en *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, ed. Daniel Piñol Alabart, Barcelona 2015, pp. 11-25.
- BELMONTE FERNÁNDEZ 2016 = Diego BELMONTE FERNÁNDEZ, ¿Notario apostólico y hereje?: el caso de Gabriel Martínez (1446-1482) en la catedral de Sevilla, en *"Dicebamus besterna die...". Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M^a Teresa Martín Palma*, ed. Alicia Marchant Rivera, Lorena Barco Cebrián, Málaga 2016, pp. 73-101.
- BELMONTE FERNÁNDEZ 2019 = Diego BELMONTE FERNÁNDEZ, *Un notario apostólico cuestionado: Diego de Capilla y el matrimonio de Dña. Catalina de Ribera y D. Pedro Enríquez*, «Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística», 102 (2019), pp. 65-93.
- BONO HUERTA 1982 = José BONO HUERTA, *Historia del derecho notarial español*, I, *La Edad Media*, 2, *Literatura e instituciones*, Madrid 1982.
- BONO HUERTA 1995 = José BONO HUERTA, *Modos textuales de transmisión del documento notarial medieval*, «Estudis històrics i documents dels arxius de protocols», 13 (1995), pp. 15-42.
- BOUZA ÁLVAREZ 1960 = Emilia BOUZA ÁLVAREZ, *Orígenes de la notaría. Notarios de Santiago de 1100 a 1400*, «Compostellanum. Revista trimestral de la Archidiócesis de Santiago de Compostela», 5/4 (1960), pp. 233-285.
- COLOM SEVILLANO 1970 = Francisco COLOM SEVILLANO, *Maten Adriá, protonotario de Pedro IV el Ceremonioso*, en *La Corona de Aragón en el siglo XIV*. Actas del VIII Congreso de historia de la Corona de Aragón (Valencia, 1 a 8 de octubre de 1967), II/2, Valencia 1970, pp. 103-118.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ 1999 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ, *Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV*, en *Actas [del] II Congreso hispánico de latín*

- medieval (León, 11-14 de noviembre de 1997), ed. Maurilio Pérez González, León 1999, pp. 385-392.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ 2000 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ, *Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (siglo XV)*, en *Le statut du scripteur au Moyen Âge. Actes du XII^e Colloque scientifique du Comité internationale de paléographie latine* (Cluny, 17-20 juillet 1998), ed. Marie-Clotilde Hubert, Emmanuel Poulle, Marc Smith, Paris 2000, pp. 175-192.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ 2008 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ, *El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica*, en *Régionalisme et internationalisme: problèmes de paléographie et de codicologie du Moyen Âge. Actes du XV^e Colloque du Comité internationale de paléographie latine* (Vienne, 13-17 septembre 2005), ed. Otto Kresten, Franz Lackner, Wien 2008, pp. 317-330.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ 2011 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ, *Notarios y escritura. ¿Un signo externo de distinción?*, en *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, ed. María Amparo Moreno Trujillo, Juan María de la Obra Sierra, María José Osorio Pérez, Granada 2011, pp. 209-232.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ 2019 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ, *Un libro de notas de los escribanos de la indulgencia (Sevilla, 1445)*, en *Iglesia y escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, ed. María Luisa Pardo Rodríguez, Sevilla 2019, pp. 105-136.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ - CONGOSTO MARTÍN 2001 = Carmen DEL CAMINO MARTÍNEZ - Yolanda CONGOSTO MARTÍN, *Lengua y escritura en la Sevilla de fines del XV. Confluencia de normas y modelos*, «Historia. Instituciones. Documentos», 28 (2001), pp. 11-30.
- DÍAZ Y DÍAZ 1971 = Manuel Cecilio DÍAZ Y DÍAZ, *Problemas de la cultura en los siglos XI-XII: la escuela episcopal de Santiago*, en *II Congreso internacional de estudios jacobeos* («Compostellanum. Revista trimestral de la Archidiócesis de Santiago de Compostela », 16, 1971), pp. 187-200.
- DOMÍNGUEZ GUERRERO 2016 = María Luisa DOMÍNGUEZ GUERRERO, *Las escribanías públicas en el antiguo Reino de Sevilla bajo el reinado de Felipe II (1556-1598)*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2016 (directora Pilar Ostos Salcedo).
- DOMÍNGUEZ GUERRERO 2019 = María Luisa DOMÍNGUEZ GUERRERO, *Las escribanías públicas del alfoz de Sevilla en el reinado de Felipe II*, Sevilla 2019.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 1992 = Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV*, «Estudios humanísticos. Geografía, historia, arte», 14 (1992), pp. 67-72.

- DRAGO TEDESCHINI 2019 = Corinna DRAGO TEDESCHINI, *Il libro segreto dell'Archivio della curia romana (1506-1524)*, «Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica», n.s., 3 (2019), pp. 243-270.
- ESPOSITO 2009 = Anna ESPOSITO, *Roma e i suoi notai: le diverse realtà di una città capitale (fine sec. XIV - inizio sec. XVI)*, en *Il notaio e la città. Essere notaio: i tempi e i luoghi (secc. XII-XV)*. Atti del Convegno di studi storici (Genova, 9-10 novembre 2007), ed. Vito Piergiovanni, Milano 2009, pp. 93-112.
- Folia Caesarangustana* = *Folia Caesarangustana*, 1, *Diplomatica et sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Sigillographie pour une normalisation des éditions internationales des éditions de documents et un Vocabulaire internationale de la diplomatie et de la sigillographie*, ed. Robert-Henri Bautier, Zaragoza 1984.
- FONSECA ANDRADE 1915 = Francisco FONSECA ANDRADE, *Los notarios eclesiásticos clérigos según la disciplina general de la iglesia y la legislación española*, Granada 1915.
- GARCÍA GUERRA 1983 = Delfín GARCÍA GUERRA, *El Hospital Real de Santiago (1499-1804)*, A Coruña 1983.
- GARCÍA MUÑOZ 2001 = Eva GARCÍA MUÑOZ, *Notarios apostólicos y escribanos de la Iglesia de Sevilla (1250-1400)*. Trabajo de investigación de Doctorado, Universidad de Sevilla, 2001 (directora Carmen del Camino Martínez).
- GARCÍA ORO 1988 = José GARCÍA ORO, *Compostela, academia de Galicia medieval*, en *Estudios sobre los orígenes de las Universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la de Bononia en su IX Centenario*, Valladolid 1988, pp. 69-84.
- GARCÍA OTERO 2015 = Leticia GARCÍA OTERO, *Un notario apostólico al servicio de la catedral de Sevilla: Nicolás Rodríguez, entre los siglos XIV y XV*. Memoria de Licenciatura, Universidad de Santiago de Compostela, 2015 (directoras Ana Suárez González, Pilar Ostos Salcedo).
- GARCÍA VALVERDE 2010a = María Luisa GARCÍA VALVERDE, *La duplicidad de funciones: notarios eclesiásticos-Escribanos públicos. El caso de Granada (1500-1568)*, en *El notariado andaluz: Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, ed. María Amparo Moreno Trujillo, Juan María de la Obra Sierra, María José Osorio Pérez, Granada 2010, pp. 127-162.
- GARCÍA VALVERDE 2010b = María Luisa GARCÍA VALVERDE, *Los notarios apostólicos de Granada a través de las legislaciones civil y eclesial*, «Historia. Instituciones. Documentos», 37 (2010), pp. 87-108.
- GARCÍA VALVERDE 2019 = María Luisa GARCÍA VALVERDE, *Los notarios-secretarios de la catedral de Granada. 1496-1550*, en *Iglesia y escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, ed. María Luisa Pardo Rodríguez, Sevilla 2019, pp. 163-191.

- GAUDEMET 1979 = Jean GAUDEMET, *Le gouvernement de l'église a l'époque classique*, II^e partie, *Le gouvernement local*, Paris 1979.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ 1996 = Marta GONZÁLEZ VÁZQUEZ, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, A Coruña 1996.
- IGLESIAS ORTEGA 2010 = Arturo IGLESIAS ORTEGA, *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*. Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2010 (directora Ofelia Rey Castelao).
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA 2015 = Javier E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, *La doble nominación notarial: un ejemplo del siglo XIV en la vicaría de Jerez*, en *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, ed. Daniel Piñol Alabart, Barcelona 2015, pp. 41-74.
- LÓPEZ ALSINA 2013 = Fernando LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela 2013.
- LÓPEZ DÍAZ 1992 = María LÓPEZ DÍAZ, *Una aproximación a la institución notarial de Santiago: escribanos y notarios a mediados del siglo XVIII*, «Estudios Mindonien-ses. Anuario de estudios historico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-El Ferrol», 8 (1992), pp. 421-456.
- LÓPEZ DÍAZ 1994 = María LÓPEZ DÍAZ, *Origen y configuración de una magistratura del señorío del arzobispo compostelano: el juez seglar de la Quintana (1545-1599)*, «Cuadernos de estudios gallegos», 41 (1994), pp. 153-165.
- LÓPEZ DÍAZ 1997 = María LÓPEZ DÍAZ, *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago de Compostela 1997.
- LÓPEZ FERREIRO 1975 = Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid 1975.
- LUCAS ÁLVAREZ 1989 = Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El notariado en Galicia hasta el año 1300 (una aproximación)*, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes a al siglo XIV*. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática (Valencia, 1986), I, Valencia 1989, pp. 331-480.
- LUCAS ÁLVAREZ 1991 = Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Paleografía gallega. Estado de la cuestión*, «Anuario de estudios medievales», 21 (1991), pp. 419-470.
- LUCAS ÁLVAREZ 1992 = Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Notariado y notarios en el monasterio de Pombeiro*, «Cuadernos de estudios gallegos», 40 (1992), pp. 45-61.
- LUCAS ÁLVAREZ 2001 = Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, A Coruña 2001.

- LUCAS ÁLVAREZ - LUCAS DOMÍNGUEZ 1996a = Manuel LUCAS ÁLVAREZ - Pedro LUCAS DOMÍNGUEZ, *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, A Coruña 1996.
- LUCAS ÁLVAREZ - LUCAS DOMÍNGUEZ 1996b = Manuel LUCAS ÁLVAREZ - Pedro LUCAS DOMÍNGUEZ, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, A Coruña 1996.
- Lugares de escritura = Lugares de escritura: el monasterio*, ed. Ramón Baldaquí Escandell, Alicante 2016.
- MARSILLA DE PASCUAL 1993 = Francisco Reyes MARSILLA DE PASCUAL, *El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XV: el escritorio capitular, la chancillería episcopal*, Murcia 1993. En microformas.
- MARSILLA DE PASCUAL 1993-1994 = Francisco Reyes MARSILLA DE PASCUAL, *Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia, siglo XV*, «Miscelánea medieval murciana», 18 (1993-1994), pp. 77-94.
- MARSILLA DE PASCUAL 1994-1995 = Francisco Reyes MARSILLA DE PASCUAL, *Notariado eclesiástico de la Iglesia de Cartagena (s. XV). I.-Los signos notariales*, «Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval», 10 (1994-1995), pp. 233-260.
- MARTELLOZZO FORIN 1999 = Elda MARTELLOZZO FORIN, *Conti palatini e lauree conferite per privilegio. L'esempio padovano del sec. XV*, «Annali di storia delle università italiane», 3 (1999), pp. 79-119.
- MONTEAGUDO ROMERO 1985 = Henrique MONTEAGUDO ROMERO, *Aspectos socio-lingüísticos do uso do galego, castelán e latín na Idade Media en Galicia*, «Revista de Administración Galega», 1 (1985), pp. 85-108.
- MORENO TRUJILLO 2018 = María Amparo MORENO TRUJILLO, *Escribir en la oficina notarial castellana del siglo XVI*, en *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad*, ed. Carmen del Camino Martínez, Sevilla 2018, pp. 111-141.
- Novísima Recopilación = Novísima Recopilación de las leyes de España dividida en XII libros*, Madrid 1805.
- OLIVARES TEROL 1994 = María José OLIVARES TEROL, *Los notarios de la escribanía y audiencia episcopales de la diócesis cartaginense durante el siglo XVI*, «Murgetana», 88 (1994), pp. 103-125.
- OSTOS SALCEDO 2007 = Pilar OSTOS SALCEDO, *Los escribanos públicos y la validación documental*, en *La validación de los documentos: pasado, presente y futuro*, ed. Remedios Rey de las Peñas, Huelva 2007, pp. 27-42.
- OSTOS SALCEDO 2012 = Pilar OSTOS SALCEDO, *El documento notarial castellano en la*

- Edad Media*, en *Sit liber gratus quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, ed. Paolo Cherubini, Giovanna Nicolaj, Città del Vaticano 2012, pp. 517-534.
- PARDO RODRÍGUEZ 1992 = María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Notariado y monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos*, «Historia. Instituciones. Documentos», 19 (1992), pp. 317-326.
- PARDO RODRÍGUEZ 1993 = María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Exámenes para escribano público en Carmona de 1501 a 1502*, «Historia. Instituciones. Documentos», 20 (1993), pp. 303-312.
- PARDO RODRÍGUEZ 1994-1995 = María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *La Diplomática señorial en la Corona de Castilla*, «Estudis Castellonencs», 6 (1994-1995), pp. 1011-1020.
- PARDO RODRÍGUEZ 2019 = María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Escribir para la iglesia. El notario Alfonso González de Tarifa, contador de Sevilla (1459?-1483)*, en *Iglesia y escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, ed. María Luisa Pardo Rodríguez, Sevilla 2019, pp. 281-313.
- PETRUCCI 2005 = Armando PETRUCCI, *Digrafismo e bilettrismo nella storia del libro*, «Syntagma. Revista del Instituto de Historia del Libro y de la Lectura», 1 (2005), pp. 53-75.
- POUSA DIÉGUEZ 2018 = Rodrigo POUSA DIÉGUEZ, *Escribanos y notarios en la Galicia del Antiguo Régimen. Una aproximación a su tipología y características*, «Cuadernos de estudios gallegos», 65 (2018), pp. 255-282.
- RABASCO FERREIRA 2015 = Rafael RABASCO FERREIRA, *El origen y las formas de la diplomacia pontificia*, «Revista de derecho de la UNED», 16 (2015), pp. 593-623.
- REHBERG 2009 = Andreas REHBERG, *Dottori “per vie traverse”. Qualche spunto sulle lauree conferite in ambito curiale*, «Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken», 89 (2009), pp. 183-215.
- REHBERG 2016 = Andreas REHBERG, *Leone X e i suoi comites palatini: un titolo tra politica, economia e mecenatismo*, en *Leone X. Finanza, mecenatismo, cultura*. Atti del Convegno internazionale (Roma, 2-4 novembre 2015), Roma 2016, pp. 653-689.
- REHBERG 2017 = Andreas REHBERG, *Gli stranieri a Roma in un fondo dell'Archivio Storico Capitolino (1507-1527)*, en *Venire a Roma, restare a Roma. Forestieri e stranieri fra Quattro e Settecento*, ed. Sara Cabibbo, Alessandro Serra, Roma 2017, pp. 15-34.
- RODAMILANS RAMOS 2018 = Fernando RODAMILANS RAMOS, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III: génesis y evolución de una institución*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2018 (directora Ana Arranz Guzmán).

- RODRÍGUEZ ENNES 2000 = Luis RODRÍGUEZ ENNES, *A multiplicidade de xurisdicções na Galicia do Antigo Réxime*, «Dereito. Revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela», 9/1 (2000), pp. 129-142.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 1965 = Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Legados y jueces apostólicos en la diócesis compostelana: siglos XI y XII*, «Compostellanum. Revista trimestral de la Archidiócesis de Santiago de Compostela», 10/4 (1965), pp. 713-738.
- ROJAS GARCÍA 2016 = Reyes ROJAS GARCÍA, *Aprendiendo el oficio: los escribanos de Sevilla a comienzos de la Modernidad*, en “*Dicebamus besterna die...*”. *Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M^a Teresa Martín Palma*, ed. Alicia Marchant Rivera, Lorena Barco Cebrián, Málaga 2016, pp. 445-479.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ 1998 = Pegerto SAAVEDRA FERNÁNDEZ, *La administración señorial en la Galicia moderna*, «Hispania. Revista española de historia», 58 (1998), pp. 185-212.
- SÁEZ - GARCÍA MEDINA 2004 = Carlos SÁEZ - Amelia GARCÍA MEDINA, *Los otros signos*, «Cuadernos de estudios gallegos», 51 (2004), pp. 207-218.
- SANTOS GESTIDO 2013 = Ilduara SANTOS GESTIDO, *Cambio gráfico en la sede hispalense. Una aproximación a través de los secretarios del arzobispo Diego de Deza*. Trabajo fin de Máster, Universidad de Sevilla, 2013 (directora Carmen del Camino Martínez).
- SANZ FUENTES 2010 = María Josefa SANZ FUENTES, *La escritura gótica documental en la Corona de Castilla*, en *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta* V Jornadas de la Sociedad española de ciencias y técnicas historiográficas (Oviedo, 18 y 19 de junio 2007), ed. María Josefa Sanz Fuentes, Miguel Calleja Puerta, Oviedo 2010, pp. 107-126.
- SICART 1981 = Ángel SICART, *Pintura medieval: la miniatura*, Santiago de Compostela 1981.
- SMITH 2008 = Marc SMITH, *L'écriture de la chancellerie de France au XIV^e siècle. Observations sur ses origines et sa diffusion en Europe*, en *Régionalisme et internationalisme: problèmes de paléographie et de codicologie du Moyen Âge*, ed. Otto Kresten, Franz Lackner, Wien 2008, pp. 279-298.
- VÁZQUEZ BERTOMEU 1996 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempos de los Fonseca*, en *Las religiones en la historia de Galicia*, ed. Marco Virgilio García Quintela, Santiago de Compostela 1996, pp. 355-378.
- VÁZQUEZ BERTOMEU 1997 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *El escritorio capitular compostelano (1460-1481)*, «Historia. Instituciones. Documentos», 24 (1997), pp. 497-538.

- VÁZQUEZ BERTOMEU 1998 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: introducción a su estudio diplomático*, «Cuadernos de estudios gallegos», 45 (1998), pp. 9-29.
- VÁZQUEZ BERTOMEU 2000 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *El arzobispo Don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio*, «Cuadernos de estudios gallegos», 47 (2000), pp. 87-131.
- VÁZQUEZ BERTOMEU 2001 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, A Coruña 2001.
- VÁZQUEZ BERTOMEU 2002 = Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *Clérigos y escritura en los sínodos gallegos anteriores a Trento*, «Historia. Instituciones. Documentos», 29 (2002), pp. 503-538.
- VIGIL MONTES 2012 = Néstor VIGIL MONTES, *Una nueva frontera para los estudios sobre los cabildos catedralicios en la Edad Media: el desarrollo de la diplomática capitular*, «Medievalismo. Revista de la Sociedad española de estudios medievales», 22 (2012), pp. 239-254.
- VIGIL MONTES 2013 = Néstor VIGIL MONTES, *Las variantes de la escritura gótica cursiva utilizadas en la escribanía capitular ovetense durante el siglo XV*, en *Funciones y prácticas de la escritura*. I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales, Madrid 2013, pp. 283-288.
- VIGIL MONTES 2016 = Néstor VIGIL MONTES, *Un notario apostólico al servicio de un monasterio: Suero Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)*, en *Lugares de escritura: el monasterio*, ed. Ramón Baldaquí Escandell, Alicante 2016, pp. 311-325.
- WEILEDER 2018 = Magdalena WEILEDER, *Von Passau nach Rom und wieder zurück. Das öffentliche Notariat in der Kirchenprovinz Salzburg und seine Verbindungen zur Kurie*, «Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken», 98 (2018), pp. 199-223.

Apéndice documental²⁰⁹

Documento 1

1527, marzo, 26. Santiago de Compostela

Título de notario apostólico de Juan Merchán, vecino de la feligresía de Santiago de Vilamaior, en tierra de Mexía.

A.-AHUS, Protocolos notariales, S-165, f. 245r. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

In dei nomine amén. Sepan quantos este público ynstrumento de título de escribanía vieren cómo yo Rodrigo Ares, clérigo, morador en la noble çibdad de Santiago, que soy presente, asy como conde palatino que soy por bula apostólica que en presençia del escriuano e testigos mostré, la qual aquí no va ynsera por su prolixidad, por ende, acatando la abelidad e suficiençia de Juan Merchán, vezino de la felegresya de Santiago de Vylamayor, que es en tierra de Mexía, hijo legítimo de Juan Merchán e de Costança de Budín, su muger, por la presente vos hago, crío e nonbro por notario apostólico de nuestro muy Santo Padre. E por virtud de la bula e comisión a mí dada, vos doy poder e facultad para que como tal notario apostólico podáys dar fee en las cosas e casos tocantes al dicho ofiçio y entre personas eclesyásticas. Las quales escripturas que ante vos pasaren, abtos e noteficaçiones valan e hagan entera fe en juizio e fuera dél como escripturas fechas e otorgadas por tal notario apostólico. E como tal vos sean guardadas las honrras e facultades que se suelen e acostunbran guardar a los otros escriuanos apostólicos; e vos ayan e tengan por tal notario e vsen con vos en el dicho ofiçio, so las penas contenidas en la dicha mi comisión. E hos mando no llebéys derechos demasados e guardéys el secreto a las partes. Lo qual abéys jurado de hazer e guardar en mi presençia e del escriuano ynfraescripto. En testimonio de lo qual vos mandé dar e doy esta carta de título de notaría firmada de mi nonbre e sellado con mi sello e firmado del notario ynfraescripto. Fecha en la noble çibdad de Santiago, a veynte e seys días del mes de março, año del nascimiento de nuestro señor Iesuchristo de mill e quinientos e veynte e syete años. Testigos que fueron presentes Juan da Pena e Jácome de Vigo, criados del escriuano.

Rodrigo Ares (*rúbrica*)

Vasco Marcote, escriuano (*rúbrica*)

²⁰⁹ Para las normas de transcripción empleadas en este trabajo: *Folia Caesaraugustana*, p. 42.

Documento 2

1527, abril, 4. Santiago de Compostela

Título de notario apostólico de Fernando Garçía, clérigo de la diócesis compostelana.

A.-AHUS, Protocolos notariales, S-165, f. 413r. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

In dey nomine amén. Sepan quantos esta carta de título de escriuanía apostólica vieren cómo yo, Rodrigo Ares, clérigo, que soy presente, asy como conde palatino dado e nonbrado por el nuestro muy Santo Padre para hazer e criar notarios apostólicos por virtud de la bula e comisión que para ello tengo, escripta en pergamino de cuero, la qual bio el escriuano ynfrascripto e aquí se dexó de ynixer por su prolexidad, la qual originalmente está en mi poder, a quien ver e ler la quisiere, por la presente, por virtud de la facultad a mí conçedida y vsando della por la presente, acatando la abelidad e suficiençia de vos, Fernando Garçía, clérigo desta dio (*sic*) e conpostellana, vos crío e nonbro por tal escriuano apostólico para que como tal po (*sic*) dar e deys fe en las cosas eclesyásticas entre las presonas que ante vos las quisieren pasar e otorgar. Las quales e los avtos e cosas que ante vos pasaren, valan como cosas, escripturas fechas e pasadas por ante tal notario apostólico. E mando, so las penas contenidas en la dicha bula, a todas e qualesquier presonas eclesyásticas vos ayan e tengan por tal notario apostólico e vos guarden e hagan guardar las honrras, graçias e preheminençias que se han guardado e acostunbrado guardar a los otros escripuanos apostólicos. Y esto por quanto en mi presençia e del escriuano ynfrascripto abéys jurado de guardar secreto e fidelidad a las partes e de no llebar derechos demasyados e de vsar vien e fielmente de vuestro ofiçio. Lo hos mando ansy hagáys e compláys so las penas contenidas en la dicha bula. Y en testimonio dello vos mando dar e di esta carta de título firmada de mi nonbre e firmada e synada del escriuano ynfrascripto, al qual mandé la escriviесе e firmase e synase para que la tuviédeses en vuestro poder. Fecha en la çibdad de Santiago a quatro días del mes de abril, año del nascimiento de nuestro señor Iesuchristo de mill e quinientos e veynte e syete años. Testigos que fueron presentes Lopo Nazrayo, clérigo, e Garçía Vázquez, escudero, vezino de tierra de Sobrado, e Fernán Pérez de las Mariñas, estantes en la dicha çibdad.

Vasco Marcote, escriuano (*rúbrica*)

Documento 3

1527, mayo, 25. Santiago de Compostela

Título de notario apostólico de Gregorio de Guimaras.

A.-AHUS, Protocolos notariales, S-165, f. 412r. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

In dey nomine amén. Sepan quantos esta carta de título de escrivanía apostólica vieren como yo Rodrigo Ares, clérigo, que soy presente, asy como conde palatino dado e nonbrado por el nuestro muy Santo Padre para hazer e criar notarios apostólicos por virtud de la bula e começión que para ello tengo, escrita en pargamino de cuero, la qual vio el escriuano ynfrascripto, aquí se dixó de ynixerir por su prolixidad, la qual horginalmente está en mi poder a quien viere e ler la quisyere; por la presente, por virtud de la facultad a mí consedida y vsando della por la presente, acatando la avelidad e suficiençia de vos, Gregorio de Guimaras, fijo ligitimo de Juan de Guimaras e Costança de Ruz, vos crío e nonbro por tal escriuano apostólico para que como tal podáys dar e deys fee en las cosas ecresyásticas (*sic*) entre las presonas que ante vos las quisyeren pasar e otorgar. Las quales e los avtos e cosas que ante vos pasaren valan como cosas y escrituras fechas y pasadas por ante tal notario apostólico. E vos guarden e hagan guardar las honrras, graçias e preminençias que se an guardado e acostunbrado guardar a los otros escrivanos apostólicos (*sic*). Y esto por quanto en mi presençia e del escriuano ynfrascripto abéys jurado de guardar secreto e fidelidad a las partes de no llevar derechos demasyados e de vsar vien e fielmente de vuestro ofiçio. Lo qual hos mando asy agáys e cunpláys so las penas contenidas en la dicha bula. Y en testimonio dello vos mando dar e di esta carta de título firmada de nonbre e firmada e synada del escriuano ynfrascripto, al qual mandé la escriviese e firmase e synase para que la tubiésedes en vuestro poder. Fecha en la çibdad de Santiago, a veynte e çinco días del mes de mayo, año del naçimiento de nuestro señor Iesuchristo de mill e quinientos e veynte e syete años. Testigos que fueron presentes maestre Lorenço de Rábena e Gómez de Parapar, criado de Teresa González de Brandariz.

Rodrigo Ares (*rúbrica*)

Documento 4

1531, enero, 19. Santiago de Compostela

Título de notario apostólico de Rodrigo Fernández Dazevedo.

A.-AHUS, Protocolos notariales, S-189, f. 446r. Papel. Buen estado de conservación. Escritura redondilla.

[Nos, don Antonioto Pérez de] Lasalde, protonotario apostólico, tesorero y canónigo en la santa iglesia de Santiago, conclavista [en la elección del nuestro muy] santo padre Clemente sétimo, e conde paletino por su santi[dad, cri]ado según más largamente en las [letras apostólicas de facultad a nos conçedidas más largamente se contiene, çuio thenor aquí no mandamos engerir [por evitar prolexidad,] costa y gasto y porque dellas ay notiçia pública en muchas partes destos reinos e señoríos de sus [majestades, acatando] la abilidad e suficiençia de vos, Rodrigo Fernández Dazevedo, por la presente vos criamos e [...] constituimos ²¹⁰ público escribano, notario e tavalión apostólico e vos damos entero poder y facultad para que [podáis] vsar e vséis del dicho officio de notario entre todos los fieles christianos del mundo y hazer instrumentos y escripturas [de] todo aquello que ante vos pasare y de que fordes rogado. Y vos investimos en el dicho officio de tabalión y notario público por tradición de vnas escrivañias y pênola que en vuestras manos ponemos porque hizistes ante nos el juramento acostunbrado hazer en semejantes creaçiones. Por ende, notificamos y hazemos saber a todas y qualesquier personas, eclesiásticas y seglares, qualquier estado, dinidad, preminençias, condiçión que fueren lo susodicho, para que de oy en adelante, hos hayan y tengan por tal público notario apostólico avténtico y legal y vsen con vos y de vos como tal. Y a las escripturas que fueren sinapdas de vuestra mano con vn sino tal como este (*SIGNO*) les den entera fee y crédito enteramente, en juicio y fuera dél, como a escripturas públicas y avténticas, hechas por verdadero y avténtico notario y tavalión apostólico, ora sean de contratos y testamentos y cosas judiçiales y extrajudiçiales, ora de otra qualquier cosa que sea de que ante vos se pediere dello fee y testimonio. E vos guarden y hagan guardar todas las otras livertades, previllejos e eseçiones, perrogatybas, graçias e preminençias que an y tienen y gozen y pueden gozar los otros notarios y tavaliones apostólicos. Y vos damos poder y facultad para que podáis resçibir los contratos e obligaçiones e confesyones de partes que ante vos fueren hechas y hazer lo (*si*) preçetos que por virtud dellos se suelen hazer por los otros semejantes notarios en todo y por todo syn²¹¹ hazer en ello enpedimento ni deferençia alguna. Y porque lo susodicho no venga en duda, mandamos dar e dimos dello este (*si*) nuestra carta fyrmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro

²¹⁰ Tachado: escribano.

²¹¹ Tachado: por ello.

sello y synada del ynfrascripto notario, que fue y pasó en la noble çibdad de Santiago, a diez e nueve días del mes de henero de mill e quinientos e treynta e vn años. Estando presentes por testigos el reverendo padre fray Alonso de Luzón, prior del monesterio de Santo Domingo de Bonabal, e fray Lope de Ayala, flayre (*sic*) del dicho monesterio, e Pedro de Çamora, vezino de Sebilla, criado del dicho señor thesorero, e Ruy Sanches, estantes en la dicha çibdad.

Antonius thesaurarius Compostellanus (*rúbrica*)

Pasó ante mí, Pedro Lorenço, escripuano (*rúbrica*)

Documento 5

1531, marzo, 17. Santiago de Compostela

Título de notario apostólico de Juan López, clérigo y criado del licenciado Mobedano, canónigo y provisor de Santiago.

A.-AHUS, Protocolos notariales, S-189, f. 444v. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

Nos, don Antonioto Peres de Lasalde, protonotario apostólico, thesorero y canónigo en la santa iglesia de Santiago, conclauista en la elección del nuestro muy santo padre Clemente sétimo, e conde palatino por su santidad, criado segundo más largamente en las letras apostólicas de facultad a nos concedidas se contiene, cuyo thenor aquí no mandamos enxerir por evitar prolexidad, costa e gasto e porque dellas ay noticia pública en muchas partes destos reynos e señoríos de sus majestades, acatando la avilidad e suficiencia de vos, Juan López, clérigo, criado del muy reverendo señor liçenciado Mohedano, canónigo e provisor²¹² de Santiago, por la presente vos criamos e hazemos e constituimos público escribano, notario e tabalión apostólico e vos damos entero poder e facultad para que podáis vsar e vséis del dicho ofiçio de notario entre todos los fieles christianos del mundo e hazer ynstrumentos e escripturas de todo aquello que ante vos pasare e de que fordes rogado. E vos investimos en el dicho ofiçio de tabalión e notario público por tradiçión de vnas escripuanías e péñola que en vuestras manos ponemos, porque hezistes ante nos el juramento acostunbrado hazer en semejantes creaçiones. Por ende, notificamos e hazemos saber a todas e qualesquiera personas, eclesyásticas e seglares, de qualquier estado, dignidad, preminencia, condiçión que fueren, lo susodicho para que de oy en adelante os ayan e tengan por tal público notario apostólico, auténtyco, legal e vsen con bos y de vos como tal. E a las escripturas que fueren sinadas de vuestra mano con vn signo tal como este (*signo*) les den entera fee e crédito enteramente, en juizio e fuera dél, como a scrituras públicas e avténtycas, echas por verdadero e avténtyco notario e tabalión apostólico, ora sean de contrabtos e testamentos e cosas judiçiales e extrajudiçiales, ora de otra qualquier cosa que sea de que ante vos se pediere dello fee e testimonio. E vos guarden e hagan guardar todas las otras livertades, privilejos, exsençiones, prerrogatybas, gracias e preminencias que han e tienen e gozan e pueden gozar los otros notarios e tabaliones apostólicos. E vos damos poder e facultad para que podáis resçiuir los contrabtos e obligaciones e confesiones de partes que ante vos fueren echas e hazer los proçesos que por virtud dellos se suelen hazer por los otros semejantes notarios en todo e por todo syn hazer en ello enpedimento ni diferencia alguna. E porque lo susodicho no venga en duda, mandamos dar e dimos dello esta nues-

²¹² Tachado: en la dicha santa iglesia.

tra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello e signada del infraescrito notario Que fue e pasó dentro del monasterio de Santo Domingo de la dicha çibdad de Santiago a diez e siete²¹³ días del mes de março del año del señor de mill e quinientos e treinta e vn años, estando presentes por testigos Francisco Gómez [criado] del dicho señor probisor ²¹⁴ e Juan de Raços, escribano de su magestad, e Diego Feyjóo, estante en la dicha çibdad²¹⁵.

Antonius thesaurarius Compostellanus (*rúbrica*)

²¹³ Tachado: nueve.

²¹⁴ Tachado: liçençiendo Mohedano y <Alonso> Francisco (borrado) de Trabancos, vezinos de la dicha çibdad e [...] de Santiago, criado del dicho don Antonio Pérez.

²¹⁵ Tachado: e otros.